

*Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales*

*El Fin Ultimo del Derecho
—La Solidaridad Humana como Fin Ultimo del Derecho—*

TESIS

*Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala*

Por

Ana Isabel de la Roca Chiapas

*Previo a Conferírsele el Grado Académico de
Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales
y los Títulos Profesionales de*

Abogada y Notaria

Guatemala, Septiembre de 1999

|



*Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala*

<i>ECANO</i>	<i>Lic. José Francisco De Mata Vela</i>
<i>VOCAL I:</i>	<i>Lic. Saulo De León Estrada</i>
<i>VOCAL II:</i>	<i>Lic. José Roberto Mena Izeppi</i>
<i>VOCAL III:</i>	<i>Lic. William René Méndez</i>
<i>VOCAL IV:</i>	<i>Br. José Francisco Peláez Córdón</i>
<i>VOCAL V:</i>	<i>Ing. José Samuel Pereda Saca</i>
<i>SECRETARIO:</i>	<i>Lic. Héctor Aníbal De León Velasco</i>

*Tribunal que Practicó el Examen
Técnico Profesional*

Primera Fase:

<i>Presidente:</i>	<i>Lic. Manuel de Jesús Elías Figueros</i>
<i>Vocal:</i>	<i>Lic. Luis Roberto Rodríguez Marroquín</i>
<i>Secretario:</i>	<i>Lic. Moisés Ulfrán De León Estrada</i>

Segunda Fase:

<i>Presidenta:</i>	<i>Licda. Hilda Rodríguez de Villatoro</i>
<i>Vocal:</i>	<i>Licda. Patricia Cervantes de Gordillo</i>
<i>Secretario:</i>	<i>Lic. Héctor Aníbal De León Velasco</i>

Nota: Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la Tesis'. (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).



2937

Guatemala 14 de julio de 1999.



Señor Licenciado
Francisco De Mata Vela.
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la Universidad San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

20 JUL 1999

RECIBIDO
Horas: 19 Minutos: 10
Oficial: *[Signature]*

Honorable Señor Decano:

Con sumo gusto he asesorado el trabajo de tesis titulado "El Fin último del Derecho" de la bachiller Ana Isabel De La Roca Chiapas, a quien hice sugerencias relativas a complementar sus conceptos, sugiriendo a su vez alguna bibliografía complementaria, las que acogió oportunamente, por lo que para mi el desarrollo del trabajo de la sustentante es suficiente para aceptarlo como base de discusión en su examen público.

Estimo que la tesis de la Bachiller de la Roca Chiapas cumple con su finalidad de investigación ya que además de la propuesta que hace de la Solidaridad humana como fin último del Derecho, realiza una investigación complementaria, la que consta de aspectos importantes para analizar la opinión de los profesionales en la materia con respecto a temas de Filosofía del Derecho, además de buscar comprobar la hipótesis planteada, con resultados positivos y que constituye además un estímulo para un mayor estudio de tan importante rama del Derecho, finalmente me permito agregar que a título personal considero éste aporte lo realiza mi asesorada como filósofa además de estudiante de Derecho por la autenticidad, como ella misma describe, están desarrolladas sus ideas. Aprovecho, honorable señor Decano, la oportunidad de presentarle este informe para saludarlo con las muestras de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
Fernando Velasquez Carrera



[Handwritten signature]

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES. Guatemala, veintiséis de julio de mil novecientos noventa y
nueve.-----

Atentamente, pase al LIC. LUIS CESAR LOPEZ PERMOUTH para
que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller ANA ISABEL
DE LA ROCA CHIAPAS y en su oportunidad emita el dictamen
correspondiente.-----

DLAL.



[Handwritten signature]

|





Luis César López Permouth
Abogado y Notario
Especialista en Derechos Humanos

3546



dlp

1999
[Signature]

Guatemala, 17 de agosto de 1999

FACULTAD DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
SECRETARIA

17 AGO. 1999

Señor Decano de la Facultad
de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

RECIBIDO
Horas: *18* minutos: *45*
Oficial: *[Signature]*

Señor Decano:

En atención a providencia del veintiséis de julio del corriente año, en que se me solicita revisar el trabajo de tesis de la Br. ANA ISABEL DE LA ROCA CHIAPAS, titulado "EL FIN ULTIMO DEL DERECHO -LA SOLIDARIDAD HUMANA COMO FIN ULTIMO DEL DERECHO-", por este medio informo a usted que se procedió al efecto, haciendo observaciones al mismo.

Se opina que se llega a satisfacer los requisitos que se han requerido para esta clase de trabajos, por lo que puede servir de base para el examen correspondiente.

Sin otro particular,

[Signature]

c.c. archivo.

LCLP/mca

9a. Calle 13-10, Zona 1, 2o. Nivel, Of. 1. Tel.: 2322038. Teleescucha: 360 3636

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
GUATEMALA



DE CIENCIAS
JURIDICAS Y SOCIALES
Avenida, Zona 12
Centroamericana



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y
SOCIALES: Guatemala, veinte de agosto de mil novecientos noventa y
nueve.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del
trabajo de tesis de la bachiller ANA ISABEL DE LA ROCA CHIAPAS
intitulado "EL FIN ULTIMO DEL DERECHO -LA SOLIDARIDAD
HUMANA COMO FIN ULTIMO DEL DERECHO- ". Artículo 22 del
Reglamento de Exámenes Técnico Profesional y Público de Tesis.-----

ALFU.



ACTO QUE DEDICO:

A DIOS fuente de toda mi inspiración.

A mis Maestros Espirituales que han guiado la expresión de mi pensamiento.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala.

A mi Madre ELIZABETH CHIAPAS ALVAREZ, con infinito agradecimiento, a quien le debo el triunfo que hoy alcanzo, quien con su sabiduría guió siempre mis pasos y por ser la persona mas buena que conozco.

A mi Padre, JOSE MARIA DE LA ROCA VELASQUEZ, con admiración, por ser el modelo de ser humano que me gustaría ser, por su inagotable labor de servicio a los demás y por la herencia invaluable que me ha dado con sus ideales.

A mis hermanos: JOSE MARIA, ADRIANA IVETH, JORGE MAURICIO, HÉCTOR DAVID, JULIO CESAR Y EDUARDO ALBERTO, por que cada uno con su particular forma de ver la vida me han enriquecido y han hecho mi existencia mas feliz.

A mis amigos: MARITZA ABRIL, LENIN GUERRERO, ALEX GARCIA, MOISES CALDERON, OLGA CHAVEZ, SANDRA GARCIA, SERGIO RANGEL, y SERGIO ZULETA por la solidaridad que me han brindado en los momentos gratos y en los momentos difíciles de mi vida.

A mis maestros: OSCAR TREJO, ANIBAL ESTRADA, CARLOS VASQUEZ, FERNANDO VELASQUEZ, LUIS CESAR LOPEZ, MANUEL ELIAS Y CIPRIANO SOJO, por las enseñanzas que han brindado, que me servirán de directriz para mi desempeño profesional y por que además dieron con su ejemplo lecciones de valores para una vida íntegra.

A: ROSA Y ESTIVEN MELGAR BERGANZA, por todo el apoyo incondicional y la felicidad que ha brindado a mi vida, y por que me hace creer en cada una de las ideas de amor que expreso en éste trabajo y en mi vida.

A USTED QUE ME ACOMPAÑA.

INDICE:

CAPITULO I

LA ETICA COMO FACTOR DETERMINANTE DE LOS VALORES

FUNDAMENTACION GENERAL DE LA ETICA.....	1
FUNDAMENTACIONES PREFILOSOFICAS	2
FUNDAMENTACIONES METAFISICAS	2
FUNDAMENTACION SUBJETIVISTA	3
individualismo y Utilitarismo	
fundamentación Kantiana	
FUNDAMENTACIONES PRAXIS HISTORICAS	5
FUNDAMENTACIONES CRITERIO PRACTICAS	6
LIBERTAD DE ELECCION	7
EL BIEN ULTIMO COMO CRITERIO DE ELECCION.....	7

CAPITULO II

LOS VALORES.

¿PORQUE HAY VALORES	9
¿SON ABSOLUTOS LOS VALORES	10
¿SON VALORES SON OBJETIVOS O SUBJETIVOS	11
CLASIFICACION DE LOS VALORES	12



CAPITULO III

LOS VALORES JURIDICOS.

DEFINICION DE LOS VALORES

Diferencia entre valor y utilidad

Valores jurídicos

CLASIFICACION DE LOS VALORES JURIDICOS

LA JUSTICIA

LA SEGURIDAD JURIDICA

EL BIEN COMUN

LA SOLIDARIDAD HUMANA

LA SOLIDARIDAD HUMANA COMO FIN ULTIMO DE DERECHO

CAPITULO IV

EL CRITERIO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO SOBRE LA
SOLIDARIDAD HUMANA COMO VALOR Fundamental

LA ENTREVISTA EN MEXICO

PREGUNTA NUMERO UNO

PREGUNTA NUMERO DOS

PREGUNTA NUMERO TRES

PREGUNTA NUMERO CUATRO

PREGUNTA NUMERO CINCO

REGUNTA NUMERO SEIS	48
REGUNTA NUMERO SIETE	51
REGUNTA NUMERO OCHO	53
REGUNTA NUMERO NUEVE	55
REGUNTA NUMERO DIEZ	57
REGUNTA NUMERO ONCE	59
CONCLUSIONES	61
BIBLIOGRAFIA.....	67
ANEXOS	71
INSTRUMENTO DE LA INVESTIGACION	73
AUTORIZACION DE LA INVESTIGACION EN MEXICO	76
GRAFICAS	77



Introducción:

En la corta carrera de estudiante de Derecho, pasamos por las aulas del Alma Mater sin reflexionar profundamente la razón de ser de esta ciencia a la que queremos dedicarnos como profesión, pues utilitaristamente se suele ver el paso por cada uno de los cursos del pensum como requisito para obtener el título, empero hay momentos de reflexión en este trayecto, en que analizamos la profundidad de el Derecho, siendo en uno de esos inspiradores momentos que consideré que ésta ciencia debería servir para armonizar las relaciones sociales, ya que si bien no puede normarse la disposición interior de las personas, si puede generarse por medio del Derecho y su instituciones, el clima para que los valores mas universales del hombre se lleven a cabo, entre ellos: la justicia, la seguridad, el bien común y la solidaridad humana, valor que me permito sugerir debería ser el fin último del Derecho, en virtud que busca la trascendencia de los seres humanos en su mundo material y espiritual a través de coparticipar en la realización de la esfera de libertad de cada uno y de los demás.

Las teorías propuestas en esta tesis son auténticas, es decir, no están inspiradas directamente en una teoría aprendida o apoyadas en alguna preexistente, sino que es fruto de profunda interiorización sobre el tema y de vivencia real de las teorías expuestas, lo que le da aún mas el referido carácter de autenticidad, por lo que a criterio de expertos puede adolecer de defectos de técnica o de planteamiento pero como dice el Filósofo William Luypen: La Filosofía es auténtica Filosofía únicamente cuando el propio individuo filosofa, cuando el mismo se formula preguntas, cuando el mismo aventura la respuesta. Si la Filosofía fuese simplemente una cuestión de sistemas y tesis, sería algo fastidioso, cuyo conocimiento no contribuiría a hacer al hombre más humano.....

Además de lo expuesto se realizo una investigación complementaria para investigar si se comprobaba la hipótesis planteada de la universalidad de la solidaridad humana, así como si ésta debería ser el fin último del Derecho, eligiéndose una muestra de profesionales Guatemaltecos y una de profesionales Mexicanos, pensando en que como conocedores de la materia podían ofrecer un resultado más crítico y se internacionalizó la muestra tratando de conseguir una mayor generalización en los resultados, por lo que deseando sirva como estímulo para reflexionar sobre el tema a futuros juristas presento ésta propuesta como Fin del Derecho.

La Autora.

APITULO I

A ETICA COMO FACTOR DETERMINANTE DE LOS VALORES.

FUNDAMENTACION GENERAL DE LA ETICA (1)

Si bien los escépticos morales consideran que la moral se ha inventado para que el hombre se comporte de determinada manera, no puede discutirse que hay comportamientos preferibles a otros en virtud de que aun que se propugne por una libertad absoluta en que no existan condicionamientos culturales tendria que existir la universalidad del "respeto a la libertad del otro" para poder hacer efectiva la primer premisa, la que se convertiría en el fin ultimo de quienes consideran la libertad, sin código moral alguno que determine su proceder, como objetivo, lo que haría de este respeto a la libertad del otro , una fundamentación ética de la libertad como fin ultimo y aunque para el escéptico moral solo se trate de una moral individual no dejaría de estar inmerso en la universalidad ética de ese mismo valor , pues al fundamentar la ética se trata de demostrar que existen una serie de valores que son válidos para todos los individuos, no obstante que uno o mas de ellos convengan en tomar una actitud que lo contradiga, pues, por ejemplo quitar la vida a un individuo es inconveniente para la raza humana, aunque una persona elija dar muerte a otro, no significa que por ello deje de ser esencial para la sociedad el respeto a la vida, por lo que es importante conocer algunas fundamentaciones éticas a través de la historia:

Se utilizará el esquema de los subtítulos planteados por Antonio González, en el capítulo Filosofía Etica de su libro Introducción a las Filosofía, editorial Uca Editores, El Salvador, 1991.

FUNDAMENTACIONES PREFILOSOFICAS:

Estas fundamentaciones recurren a dos elementos principales las costumbres y tradiciones de una comunidad y a la religión. En el primer caso la base de un modo de actuar determinado responde a la necesidad de resolver los problemas elementales en el desarrollo de la vida como por ejemplo en las primeras etapas del hombre, la repartición equitativa de los bienes en virtud del trabajo colectivo y en el segundo caso la fundamentación de los valores se basa en la voluntad divina que es dada a conocer a la comunidad por sus líderes, quienes la reciben por iluminación divina y las interpretan para una armoniosa convivencia social aunque generalmente las normas religiosas sean universalmente válidas existe el problema de los hombres que no aceptan la existencia de un ser Superior, pues al no creer en ello podrían negar la validez de acatar esta ética basada en valores religiosos, razón por la que los filósofos han buscado una fundamentación válida para creyentes o no, por lo que surgen diferentes propuestas como veremos mas adelante.

FUNDAMENTACIONES METAFISICAS:

Estas fundamentaciones se basan en la idea de observar el mundo y deducir cual es el comportamiento a seguir, destacando la visión del Intelectualismo moral cuyo principal exponente es Platón, quien afirma que el mundo esta dividido en dos reinos contrapuestos: el mundo sensible y el mundo inteligible, siendo el primero el constituido por la materia y las sensaciones y el segundo constituido por las ideas puras, al que tenemos acceso por medio de la inteligencia, el cual al ser puro y eterno es superior al mundo sensible que es cambiante y perecedero. Dentro de las ideas que existen en el mundo inteligible destaca la idea de Bien, la cual es superior a otras y atrae la contemplación de los hombres sabios, pues según Platón la felicidad del hombre radica en la renuncia del mundo sensible para dedicarse a la contemplación de las ideas, donde este halla el verdadero bien del hombre, la vida teórica de contemplación como verdadero bien moral, de tal manera que el hombre sabio es decir que

e dedique a la contemplación de las ideas, será bueno, por lo que ser bueno y ser sabio son lo mismo. A diferencia de Platón, su discípulo Aristóteles piensa que no se puede buscar el fundamento de la ética en un mundo abstracto diferente al mundo sensible donde vivimos, sino en el mundo real, el mundo de las formas, siendo éstas las ideas encarnadas en la materia, indicando que todas las cosas por naturaleza tienden a un fin, por lo que se realizarán "o serán buenas" a partir de la concretización de su fin, por lo que para saber cual es la bondad del hombre deberíamos averiguar cual es su fin, el que según Aristóteles es la **felicidad**, la cual para él no se identifica con el **placer** pues los animales encuentran placer al realizar sus instintos más básicos, por lo que habría que identificar la naturaleza que es propia del hombre siendo ésta la razón (o el logos) la cual lo separa sustancialmente del mundo animal, por lo que su felicidad no radica en la realización de los placeres instintivos sino en la realización de la actividad intelectual, para lo que es necesario que posea bienes que le permitan tener la comodidad de dedicarse a pensar, pues la preocupación por estos satisfactores le provocaría una distracción para ejercitar su fin supremo, lo que supone esta bondad solo podrían realizarla hombres con condiciones materialmente favorables, pensamiento que adolece de insuficiencia en virtud de la universalidad del fin natural del hombre pues no podría ser aplicada a las clases sociales que carecen de estas condiciones.

FUNDAMENTACION SUBJETIVISTA:

El Individualismo y El Utilitarismo:

Las fundamentaciones subjetivistas son aquellas que en contraposición a las metafísicas niegan la necesidad del conocimiento del mundo de las formas, pues afirman que la determinación del bien y el mal se hará a partir de lo que le dicte la conciencia a cada individuo, siendo ésta el criterio último y decisivo de moralidad. Una de las corrientes de pensamiento que expone la fundamentación subjetivista de la ética es el Hedonismo, pues el

bien se determina a partir de lo que produzca placer y el mal a partir de lo que produzca dolor. El filósofo griego Epicúreo sostenía que el placer no radicaba en los sentimientos instintivos o vulgares, sino en los placeres suaves, moderados y continuos, los más refinados como la amistad o el arte, no habiendo para él placer más grande que el hacer el bien a los demás, traduciéndose en placeres sensibles pero siempre dentro de la realidad corpórea de cada uno haciendo de éste pensamiento una corriente individualista, lo que significaría un caos social pues lo que cause placer a uno podría ser causa de dolor a muchos. Por lo que algunos Hedonistas socializaron el individualismo característico de éste pensamiento, creando así el Utilitarismo, Jeremy Bentham, su fundador instituyó el principio básico de moralidad en virtud de lo que causaba el mayor placer para el mayor número de personas, de modo que lo moral no estaba determinado por cada individuo sino en una sensibilidad común a la mayoría, lo que a pesar de la ventaja social de considerar a la mayoría deja de la lado a las mayorías relativas, además de que lo placentero puede ser diferente en una época determinada, o en cada de edad de un mismo hombre.

LA FUNDAMENTACION KANTIANA:

Para Kant la moral no puede estar determinada por la sensibilidad sino por la razón, pues según él la "sensibilidad equivale a esclavitud, mientras la razón equivale a libertad" (2) por lo que a diferencia de la sensibilidad que otorga criterios de elección a partir de preferencias que dictan los sentidos, la razón nos hace elegir el comportamiento a seguir a partir de "Criterios Universales" es decir que no se debe actuar para conseguir un objetivo que produzca placer sino se debe actuar por deber, siendo éste comportarse de manera que la acción a seguir sea válida para todos los hombres en las mismas circunstancias, creando así una norma universal, pues tendría que dejarse de lado la elección que se inspira en el impulso individual utilizando en su lugar "Imperativos Categóricos" que indiquen lo que debe hacerse basándose en la razón de su universalidad, ideas que comparto pero que no dejan de

2. Citado por Antonio González, Introducción a la Ética, pag. 305, UCA Editores El Salvador, 1991.

utópicas pues si bien debería de actuarse así, existiendo la Libertad como valor supremo, el hombre supone que en un momento determinado se elegiría lo que convenga al individuo y a la colectividad.

FUNDAMENTACIONES PRAXIS HISTÓRICAS:

Los ideólogos de esta teoría sostienen que un ser humano no es libre si solo actúa con base en lo que le produzca placer pues es una actitud meramente pasiva y que el racionalismo puro dista mucho de ser la posibilidad de todos los hombres en todos los tiempos ya que el ser humano está determinado por las circunstancias que lo rodean es decir el momento histórico. El desarrollo de el ser humano en un momento determinado pues éste es dinámico y cambiante y al relacionarse el hombre con la naturaleza y producir cambios en ella crea una nueva circunstancia para la generación siguiente, provocando diferentes parámetros de lo correcto y la interrelación de éstas con los seres humanos dependiendo entonces de lo que convenga en un momento de la historia del hombre para que una acción pueda juzgarse como moralmente buena, así por ejemplo, en la época de la esclavitud no podía llamársele inmoral a quien tenía a un esclavo, sino hasta que se respetó la libertad individual como parte integral de la persona, del mismo modo que si hoy alguien quisiera tener esclavos no podría hacerlo no sólo por que sea visto como algo inmoral sino por que existe un conjunto de normas con un sistema que defiende su aplicación para evitarlo, de lo que se desprende que el hombre actúa en conformidad con su "posibilidad real y concreta" lo que está determinado por las circunstancias naturales, históricas y sociales en que se desenvuelva.

FUNDAMENTACIONES CRITERIO PRACTICAS.

En las teorías anteriormente expuestas podría pensarse que los valores morales serán relativos al momento histórico del hombre generando erróneamente la posición de un relativo absoluto, sin embargo al analizar que el hombre se organiza para transformar la naturaleza y establecer cuál ha de ser la manera más armónica de relacionarse entre sí, podrá encontrar un criterio de valoración moral para todos los hombres, esto es, que las actividades tiendan a un mejor aprovechamiento de la naturaleza en beneficio del género humano: preferibles a las que tiendan a la destrucción de estas posibilidades de relación armónica entre hombre y naturaleza debiendo tener para ello el hombre la oportunidad a su vez de controlar las estructuras sociales que le permitan a la sociedad un eficiente aprovechamiento de la primera posibilidad, es decir que si existe una medicina que el hombre utiliza y aprovecha de la naturaleza que puede curar una enfermedad pero no tiene los recursos económicos para utilizarla se está ante una situación social éticamente inaceptable, por lo que se debe crear un cambio en las estructuras socioeconómicas, para que todos pudieran tener acceso a ésta, pero la realidad concreta dista de ser así, por lo que para determinar los comportamientos individuales moralmente correctos deberá cada uno de actuar para la realización de sus valores colectivos, dentro de la libertad concreta de que pueda hacer uso, generando así una mayor liberación de cada uno o tender hacia ello aunque las estructuras sociales no permitan la utilización de esos beneficios ejercitando individualmente esa libertad que tienda a la liberación de él mismo y no a aceptar pasivamente las limitaciones u obstáculos que se le presenten, tratando así de mejorar "sus" propias circunstancias y las de los demás en la medida de sus posibilidades, pues de persona en persona se generarían cambios en la colectividad y por ende en sus estructuras.

LIBERTAD DE ELECCION:

Aunque se ha considerado en muchas culturas que el hombre esta predeterminado por una fuerza superior dependiendo de las ideas religiosas o mágico-simbólicas a las que se acojan, aun en las religiones mas rígidas en este sentido, siempre existe un camino, una posibilidad de salir de este determinismo, "El libre albedrío", ya que es el hombre quien en su interrelación con la naturaleza quien ha determinado si ha de dejarse llevar por las condiciones que ésta ofrece, si ha de permanecer en una situación de pura adaptabilidad o bien si transforma las condiciones referidas para que se desarrollen según su conveniencia, pues aunque este criterio es tratado de refutar por los deterministas no han logrado objetar la eficacia de la ciencia, producto de la libre elección del hombre para el combate de hasta las condiciones parentemente mas adversas. Esto mismo es aplicable al campo de las ciencias sociales pues si bien el hombre esta determinado en la apreciación de sus valores por la cultura en la cual se ha formado, ello no obsta para que alguien tenga una idea diferente, ya sea un simple eco de rebeldía, un descubrimiento, o una creación intelectual, o bien que alguien esvuelto en una sociedad "A" cambie su posición a los valores de la sociedad "B" aunque estos se contrapongan abiertamente a los que se consideraban válidos anteriormente.

FIN ULTIMO COMO CRITERIO DE ELECCION:

Para comprender libertad de elección es menester aclarar que si bien se puede actuar con escapego a las ideas que han regido la cultura en que el individuo se ha desarrollado, para ello necesita conocer la gama de opciones de que dispone para interiorizar los valores que posteriormente va a concretizar a través de un estilo de vida que lo lleve alcanzar los mismos, que puede conseguir por medio de la reflexión sobre los posibles pasos de que dispone para la consecución de un fin que le es preferible a todos los demás, ya que el hombre no realiza una elección en cada acto de su vida de un modo arbitrario, sino que se guía por un

objetivo primario que considera es "El Fin último" es decir hacia donde se dirigen todos los esfuerzos materiales y espirituales de su existencia, lo que se convierte en una moral a seguir pues si se persigue como fin último la conservación de la especie, será contrario a la moral particular atentar contra la vida de los que pertenezcan a la misma especie. Del mismo modo si aplicamos este curso de ideas a la ciencia del Derecho es aplicable que este tiene una razón de ser y un camino a seguir para la realización de su esencia, por lo que es de mayor utilidad determinar cuál es ese fin del Derecho, para lo que habría que remontarse a su esencia, al por qué se originó el mismo y ya sea que se observe desde el punto de vista materialista o idealista vemos que existen diversidad de criterios y que finalmente es determinado por los humanos y no se trata de leyes inherentes a la naturaleza material, histórica, filosófica o espiritual del hombre, por lo que la única opción unificadora de esta diversidad es la universalidad de los valores para la consecución de este fin último el que su vez deberá ser el fin más universal, más general, más abstracto de toda la razón de existencia del Derecho.

APITULO II

OS VALORES:

¿ Porqué hay valores?

dependientemente de la ideología o contexto cultural en que se desarrolla un individuo siempre necesita una especie de faro que le guíe los pasos de su diario vivir, siendo esta luz que le hará elegir entre uno u otro comportamiento, pues no sería práctico encontrarse eligiendo cada vez que sería mas útil o mas conveniente a la circunstancia que se encuentra enfrentando, el hombre tiene pautas de conducta que generaliza a partir de la propia experiencia que le sirven de parámetro para su existencia, las que en gran medida están determinadas por la cultura donde se desarrolla, inclusive la actitud de no descifrar o ahondar en la utilidad de las mismas lo que no obsta que haya quienes elijan tener parámetros diferentes, lo que se desprende la pregunta: ¿Qué es lo que hace que se adopte un parámetro como modelo para enfrentar cualquier circunstancia? En primer lugar la necesidad primaria de gobernar la propia existencia y por ende la de la comunidad, la necesidad de no vivir a la deriva, sino siempre hacia una dirección determinada, lo que al extenderse a la comunidad genera certeza de esperar aceptación y respeto ante el propio proceder, que es altamente apreciado por el individuo dada su naturaleza social y en segundo término la interiorización de este parámetro elegido o legado, es decir el impacto que tiene en el mundo interno del individuo, lo que explica el porqué de la diversidad de éstos, pues la particularidad de cada experiencia hace que la importancia de un acto para uno sea indiferente para otro, siendo esto además el punto de referencia para entender porqué se le da esa carga sensible a la elección entre uno u otro parámetro, siendo a esto a lo que llamamos valores.

2. SOBRE LO ABSOLUTO DE LOS VALORES.

Al hablar de los factores que determinan los valores, observamos que la cultura suele otorgar la decisión de porqué se debe apreciar o despreciar una cosa o circunstancia, lo que genera una determinación histórica de los valores, de tal suerte que como en la época de la comunidad primitiva era importante la colectividad y en contraposición actualmente se valora la individualidad, significaría que un valor es relativo al momento histórico en que se desarrolla sin embargo la interiorización a la que se apunta anteriormente genera una valoración a partir de sentimientos los cuales si bien no son demostrables, si son palpables para la conciencia humana, los que generalizan circunstancias comunes a la raza humana y son inherentes a ella y cuya expresión, de estos valores, son la esencia de su propia existencia, por ejemplo el valor a la vida, a lo que podría preguntarse el porqué algunos individuos deciden matarse o quitarse la vida si los valores son universales, la respuesta a ello es esa particularidad de interiorización del valor respecto a la vida en este caso, pues si bien alguien puede elegir que le conviene en una determinada circunstancia matar no significa que en otra no puede elegir lo contrario o inclusive demande para si el respeto a "su" vida o si alguien decide acabar con su vida no significa que no respeta el derecho de los otros, además una cualidad intrínseca de los valores es su polaridad, es decir, existe una contraposición a lo que se valora, por ejemplo lo bello y lo feo, un paisaje nuboso puede ser inspirador para uno y para otro un presagio de tormenta, lo que sin embargo no cambia el ser de la cosa que se es valorando, las nubes están allí, pues las cosas tienen una existencia real, independientemente de como se les valore o perciba, otro ejemplo, la vida y la muerte, la vida existe aunque se le valore, la diferencia sustancial entre el primer y el segundo ejemplo es que el conservar la vida del hombre es indispensable para su existencia en cambio como perciba el paisaje el individuo no termina con su existencia, aunque si genere cambios en su estado de ánimo, lo que nos lleva a la conclusión de que existe una jerarquía de valores, unos que son parámetros universales de conducta para la supervivencia y convivencia armónica del hombre, los cuales

on absolutos y otros que son parámetros particulares para elegir el camino de trascendencia espiritual de esa existencia los cuales son relativos a factores emocionales, culturales o religiosos.

.. LOS VALORES, SU OBJETIVIDAD O SUBJETIVIDAD.

Aunque como se apuntó anteriormente las cosas tienen una existencia real independientemente del valor que se les da, la naturaleza de los valores es evidentemente subjetiva en virtud de que es la percepción personal que se tenga de la importancia o la utilidad de la cosa o circunstancia lo que le da el carácter de valor. Es decir la vida existe, pero el creer que es importante conservarla es una percepción interior, pues aunque universal, no descarta apreciaciones diferentes por lo que la tesis de la objetividad de los valores que se sustenta en la idea de la existencia de las cosas y sus cualidades y como éstas últimas afectan al individuo en su interacción con el mundo, lo que es indiferente de el cómo se valorizará un hecho, en la percepción de los objetos o en la interacción con el mundo real pues a partir de ello surge la necesidad de saber que elegir, pero dada la naturaleza sutil de los valores no puede decirse que sean objetivos, ya que es la libertad de cada uno lo que finalmente determinará la preferencia entre una y otra opción, **sin embargo existe un proceso de objetivización de los valores que es a partir de la aceptación social generalizada de los mismos, lo que se da a través de normas de tipo moral, social y legal, pues en estos casos aunque un individuo perciba que para él la vida no vale nada, la primacía de éste valor hace que la sociedad cree mecanismos para que no se vea afectado, impidiendo que se cree una anarquía de comportamiento social pues una de las funciones de los valores es dar una dirección a las actividades del hombre es decir ordenarlas de algún modo, lo que de no existir estas normas sería imposible, ahora bien el hecho de que materialmente se inhiba la actitud personal de valoración respecto a una cosa, no significa que el individuo privado de exteriorizar la actitud elegida, cambie su percepción interior, es decir que valore**

lo contrario a lo impuesto lo que nuevamente confirma la subjetividad de los valores pues el proceso de objetivización se da en función de la conservación de las cualidades inherentes a la existencia del hombre, entre ellas esa misma libertad de decidir cómo se valora un hecho, ya que finalmente es la conciencia de cada uno la que determinará que es valioso, aunque el contexto social y cultural podrían hacer parecer que la elección antes señalada esta cargada de éstos factores, no necesariamente se elige a posteriori, pues esto equivaldría a decir que se valora "la vida hasta después de la muerte," así que los valores se descubren a partir de la intuición, la necesidad o el ensayo y el error en primer término posteriormente por la forma en que ha interiorizado la importancia de preferir un valor, lo que a mi juicio es la forma en que captamos los valores, explicando esto el cómo se percibe la diferencia del porqué existen los mismos.

4. JERARQUIA DE LOS VALORES:

Como se mencionó en el subtítulo tres de éste capítulo existe una jerarquía axiológica que establecemos a partir de lo que consideramos mas importante para el ser humano, es decir que de alguna manera esta tabla de valores se define a través del mismo proceso de interiorización por el que elegimos los valores que vamos a clasificar, de allí que se presente el problema de no poder crear parámetros absolutos e inmutables, sin embargo existen parámetros que sirven de guía para poder establecer que valores son preferibles a otros por todos los seres humanos y esto se basa en la clasificación de los valores que se consideran mas importantes con aceptación universal, así estudiando la naturaleza humana observaremos que en todos los casos cualquier individuo a quien le preguntemos tendrá por superior la misma escala de valores, a lo que me permito proponer como valor mas alto en la escala axiológica a la "Libertad" ya que es a partir de ella que podemos elegir que valor estimar nos permite a su vez cambiar de posición dependiendo las circunstancias o bien adaptarnos a una clasificación socialmente establecida pero por elección y no por imposición, primacía

es fácilmente comprobable, pues si por ejemplo alguien sugiere la Bondad como valor, el individuo estaría ya haciendo uso de la libertad de elegir y además tendría la libertad de elegir lo que es bueno ya sea con un criterio utilitarista, moral o espiritual lo que lo conduciría finalmente a reconocer a la Libertad como primer principio y por lo tanto como el valor en el ápice de la pirámide de los valores, pues aún el más rebelde a cualquier concepto o a la misma jerarquización de los valores, no podrá negar que su postura o su libre pensamiento puede ejercer desde "su libertad" inclusive exigirá el respeto a su particular punto de vista por los demás, lo cual al ser así cae dentro de la esfera del valor Libertad nuevamente aun cuando le fuere impuesta una manera de pensar determinada tiene otra vez la oportunidad de aceptarlo o no aun con las consecuencias que ello pudiere representar, ahora en una vez establecida la Libertad como valor más alto, podemos seguir ofreciendo una clasificación en la que considero la Sabiduría es el valor subsiguiente pues es a través de la razón que elegimos cuál es el valor que nos conviene ya sea material o espiritualmente, teniendo la sabiduría lo que nos hará escoger acertadamente entre "un alimento que me agrade que me haga daño o uno menos sabroso pero objetivamente nutritivo y sano" (3) o bien nos hará elegir entre robar o trabajar para obtener lo que se desea, pues como se mencionó anteriormente la libertad permitiría al individuo comer lo dañino aunque le haga daño o robar y aceptar las consecuencias jurídicas y sociales de este acto pero la Sabiduría le permite a las personas establecer que es lo más ventajoso para su armoniosa existencia y le otorga los criterios de elección para otros valores en que no solo el obtenga el beneficio, sino también a los demás seres con quienes convive, lo que diferencia al proceso de racionalización en sí de la sabiduría ya que si se actuara por motivos meramente racionales elegiría los valores que permitan tener ese faro que le guíe por una vida donde se realice como individuo y que no perjudique a los demás, en cambio la sabiduría no es limitativa de lo que no ofenda sino que además busca la mejor solución donde se puedan conciliar todos los puntos de vista, así, en reciprocidad, si un ser humano ama a otro y este último no le corresponde, la razón indicaría el valor a aplicar en este caso podría ser el Respeto para algunos, pero la sabiduría va

(3) ejemplo citado por Frondizzi Rissieri, en su obra "Los Valores", pág. 228, Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1997.

mas allá y encontraría que además de aplicar el valor Respeto para resolver el conflicto, aplicar otra serie de valores como el valor Comprensión y el valor Amistad, donde no perdiera la oportunidad de gozar de la riqueza del otro ser humano, por lo que la Sabiduría es un valor apreciado por todos los seres humanos en tanto le ofrece tomar desde su libertad mejores elecciones con respecto a todos los demás valores, así siguiendo el ejemplo ante (de elección de la alimentación adecuada) podrá jerarquizar entre el valor Agrado y el valor Salud en el caso de los alimentos que elegirá en su dieta, inclusive para agregar el valor Estético de no sólo optar por un cuerpo sano, sino que luzca hermoso dentro de los parámetros culturales que de ello se tenga ya que como se apuntó anteriormente son factores que influyen en la determinación de lo que se considera hermoso, donde nuevamente la Sabiduría puede agregar valor Mesura pues aunque en la actualidad este de moda la excesiva delgadez significa que por ello se elija tener una apariencia anoréxica, pues entraría nuevamente en interrelación con el valor Salud, ya que los valores no se dan aislados, ni tampoco el que prefiera uno implica que no le importen los demás, aunque en este momento nos estamos refiriendo a los que son universalmente preferibles para efectos de la jerarquización proponiendo en tercera posición al Amor de lo que surge la pregunta por qué es posterior Libertad y a la Sabiduría, en el primer caso es fácilmente explicable pues nuevamente partiendo de la libertad que yo elijo el amar a otro, pudiendo preguntarse alguien que si acaso elige a la persona de quien se ha de enamorar, pues la realidad dista mucho de poder seleccionar a quien, sino mas bien se observa una "química" determinada por el azar o por el destino que la lógica no puede descubrir como se puede enamorar de un ser tan opuesto e incompatible, sin embargo y donde entra a regir el valor libertad nuevamente es que si siento atracción hacia una determinada persona por "química" o destino yo elijo si me llevar por ese sentimiento o no, o si me quedo con ese individuo a pesar de que sea contrario a mi y sufro las consecuencias de la elección, pues si el amor fuera ingobernable a través de la elección del rumbo que quiera dársele, nadie podría vivir literalmente alejado de esa persona a quien ama y en realidad también vemos que eso dista de ser así pues cu

persona deja a quien la ama o cuando muere, el otro sobrevive y continua su existencia
 en muchos sentidos feliz. y sin ir a casos tan trágicos cuantas personas que se aman no
 igan separarse para ser mas felices o por que les conviene, por lo que se observa que
 nalmente si se **elige amar** aunque talvez no a quien o a "que" amar, pero el acto de amar
 se ejerce a partir de la voluntad de cada uno ,es decir de su libertad. El caso de la superioridad
 e la Sabiduría con relación al amor es menos evidente pues como mencionaba anteriormente
 s valores se complementan en si y el hecho de colocar a la Sabiduría como valor superior
 l Amor se debe únicamente a que la Sabiduría otorga los parámetros de los valores a
 osiderar para saber amar, pues ya en el ejemplo antes citado cuando hablamos de la
 abiduría, se indica que ésta aun en el caso de desamor de la persona amada, determina la
 lección de otros valores para la realización propia y del otro, pues el valor Respeto es
 lemental para que la persona quien ama ejerza su Libertad y a su vez puede aceptar el
 alor Amistad de la otra persona ya que aún en caso de que la persona amada no le ofrezca
 í siquiera la expectativa de amistad es donde el valor Amor entra a regir pues éste otorga la
 osibilidad de trascendencia donde aunque no pueda obtenerse un beneficio directo de una
 ituación, el beneficio indirecto será la realización personal de sentir algo que se considera
 omo bueno hacia los demás, siendo aquí donde entrarían toda la serie de valores espirituales,
 nclusive el amor a Dios pues tengo la libertad de elegir el Dios que voy a adorar y la
 Sabiduría para determinar cual de las Deidades a que tengo opción es la verdadera desde mi
 unto de vista, pero el amor en este caso es lo que hace que yo sacrifique hasta la libertad que
 poseo en aras de esa trascendencia aceptando entonces la sabiduría Divina y no la propia,
 or lo que el valor Amor aunque es posterior a los otros dos, es la fuerza que cohesiona a los
 demás y genera el proceso de interiorización para apreciar un valor ya sea en su aspecto
 ositivo o en el aspecto negativo que en caso del Amor seria el odio o el desamor pues en una
 circunstancia determinada la experiencia negativa del Amor podría generar una negación
 del mismo o una sustitución en la escala de valores en que la Utilidad material sea únicamente
 lo que determine el valor de las cosas. sin embargo aún un sujeto que piense con criterios

puramente utilitaristas buscará su trascendencia a través de los objetos materiales haciéndolo objeto de su amor a las cosas, además de que todo ser ama de algún modo a algo o a alguien. Esta jerarquización de los valores contiene los parámetros de elección para colocar cualquier otro de ellos pues la Libertad le permitirá elegir al sujeto si prefiere colocar en primer término a los valores más bajos o a los más elevados dentro de su particular concepción inclusive lo bajo o lo elevado, dentro de lo que le dicte la Sabiduría sea más beneficioso para él y además, y el Amor le ofrecerá las pautas para apreciar la trascendencia de elegir entre valor a asumir y otro. Ahora bien esta jerarquización de valores se realizó tomando consideración la naturaleza racional y espiritual del hombre, sin embargo éste también materia y desde este contexto surge la necesidad de crear una clasificación que se adecue este aspecto del ser humano, la que no entra a competir con la primera clasificación si más bien la complementa, pues es innegable que si bien el hombre es una totalidad de aspectos difiere mucho la naturaleza de unos y otros y como se mencionó se deben clasificar los valores de acuerdo al contexto en que se analizan, así que en el ámbito material del hombre se tiene como valor más alto la vida, en segundo término la salud y en tercer lugar el sustento ya que en el primer caso se valora la vida por el solo hecho de existir pues es a partir de ella que podemos ejercer la libertad, la sabiduría y el amor, y es que la vida implica la conciencia de estar en el mundo y ejercitar en éste todas las posibilidades que nos ofrece el existiendo posterior a éste la salud ya que si bien es un elemento indispensable, aunque sea una mínima parte, para poder existir, en momentos en que se carece de ella en una menor mayor parte, por instinto de conservación el hombre aun sin salud valora la vida, de tal manera que con todo y las condiciones precarias o con una baja calidad de vida física hace todos los esfuerzos de que es capaz por conservarla, esto no obsta que alguien que se encuentre enfermo no prefiera morir pero en este caso, este individuo en particular estará haciendo uso de la Libertad que le corresponde pudiendo elegir incluso el morir ya sea suicidándose o a través de la Eutanasia, pues aunque como se mencionó esta clasificación se complementa con la anterior el ser humano puede elegir siempre como manejar los valores que ahora

representan desde cambiarlos de posición hasta sustituirlos por otros, por lo que la implementación radica en que los unos pueden servir de directriz para el desarrollo de los otros y en tercer lugar esta el sustento, ya que si hay vida y salud, éste pasa a un segundo plano pues se hace indispensable en la medida que se vuelve necesario para gozar de salud y para conservar la vida. De manera de ejemplo si un individuo esta vivo y goza de plena salud puede pasar sin sustento los días en que la salud y la vida no se vean afectadas, pero como es debido la falta de este último genera una disminución en la salud y finalmente la terminación de la vida, siendo conveniente aclarar que el sustento no se refiere sólo a los alimentos, sino a todo el rango de factores necesarios para la supervivencia del hombre ya que puede tener hambre, pero si no tiene techo igual mina su salud o en otro ejemplo si no tiene otro tipo de satisfactores como la diversión puede caer en un estado depresivo tal que lo conduzca inclusive a la muerte, pero decimos que es posterior a los otros valores indicados ya que si la persona esta feliz o ha comido bien podrá perfectamente vivir algún tiempo sin este otro valor tan indispensable para su existencia, además que de este valor se deriva la importancia que se le da a los medios para conseguirlo es decir al trabajo que le permita obtenerlo, estilo que se elegirá a partir de los valores expresados anteriormente, pues a partir de la Libertad decidirá la profesión u oficio para hacerlo, a partir de la Sabiduría cuál de los que prefiere es el que mas conviene y a partir del amor la trascendencia que puede obtener con el mismo.

PITULO III.

LOS VALORES JURIDICOS.

DEFINICION DE LOS VALORES:

Diferencia entre valor y utilidad.

Como se menciona en el capítulo precedente los valores son la interiorización de la importancia o la utilidad de elegir un comportamiento o actitud respecto a una circunstancia determinada, lo que podría generar la pregunta de qué sucede, con los valores materiales que son independientes de la apreciación que quiera darse a ellos, así, por ejemplo una computadora sirve para simplificar el trabajo de una oficina a través de un procesador de palabras aunque un individuo piense que le es más fácil o más útil escribir a mano o en una máquina mecánica, sin embargo a pesar de la innegable utilidad del computador el valor lo tiene al entrar en la esfera de acción de la persona que lo utiliza por que en ese momento quiere importancia o utilidad para quien elige, lo que no impediría que esa misma persona a pesar de saber la utilidad del mismo objeto, no pueda cambiar de parecer y preferir una máquina de escribir mecánica lo que nos aclara la diferencia entre utilidad, que es propia de los objetos materiales, y el valor de los mismos.

Valores jurídicos.

Aunque hemos indicado es un proceso de interiorización individual existen valores universales, es decir que son importantes en la vida de todos, estando dentro de este ámbito los valores jurídicos, es decir los valores que persigue el derecho, pero para su definición debemos primero entender que una de las razones de ser de el derecho es para proteger estos valores

universales de un completo caos, en virtud de la particularidad de elección de cada humano, pues de no existir una compleja organización que vele por la conservación y respeto de elección de todos y cada uno no, existiría la facultad de ejercerlos plenamente pues cualquiera que en ese momento elija ir en contra de los valores universales atentando contra el libre ejercicio de la colectividad, por lo que el derecho a su vez debe sustentarse en valores a perseguir, que como reflejo de los valores de los seres humanos coadyuve a la realización de éstos, contando con normas que otorguen el andamiaje para la realización de los mismos de esa cuenta los valores jurídicos son los fines que el Derecho debe perseguir para que el ser humano pueda ejercer la libertad de elección de los valores que prefiera y sin afectar la elección de los demás, siendo ellos la Justicia, la Seguridad y el Bien común y la solidaridad humana..

2. CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES JURIDICOS.

Según el Jurista Eduardo García Maynez los valores jurídicos se clasifican de la siguiente manera (4):

- a) valores jurídicos fundamentales
- b) valores jurídicos consecutivos.
- c) valores jurídicos instrumentales.

Expone el mismo autor que tienen el rango de fundamentales: la justicia, la seguridad y el bien común, "por que de ellos depende la existencia de todo orden jurídico genuino. . . donde los mandatos de los detentores del poder no persiguen como fin la implantación de un orden justo, respetuoso de la dignidad humana, exento de arbitrariedad y eficazmente encaminado hacia el bien común. en los destinatarios de esos mandatos surge a la postre el convencimiento

4. Clasificación desarrollada por Eduardo García Maynez, en su libro *Filosofía del Derecho*, pág. 439. Editorial Porrúa, México, 1989.

avencimiento de que se hallan sometidos a la fuerza no al derecho" (5) refiriéndose a los valores consecutivos como los que son consecuencia inmediata de la "armónica realización" de los fundamentales y a los instrumentales como los procedimientos establecidos para la realización de los anteriores. Señala García Maynez que son valores fundamentales "la justicia, la seguridad y el bien común como existencia de todo orden legal genuino es decir donde el derecho existe para la realización de los seres humanos"(6), sin embargo creo que no omite mencionar la solidaridad humana como valor fundamental del derecho a lo que debería responderse se encuentra clasificado como valor consecutivo, sin embargo la solidaridad humana se debe perseguir no como actitud interna en los seres humanos sino como actitud exterior, lo que haría la diferencia con los valores consecutivos ya que si bien la paz social se observa externamente es más bien una sensibilidad interior que permite desarrollarse libremente a la colectividad, en cambio tomando como base que la solidaridad humana debe estar inmersa en las normas a imponer a la sociedad como valor fundamental, generará como valor consecutivo en los seres humanos el amor, así como la justicia tiene como valor consecutivo inmediato la igualdad pues si bien es cierto no se puede obligar a la colaboración de unos con otros, tampoco se puede obligar a otro a actuar equitativamente con los demás, empero la justicia es un valor fundamental.

3. LA JUSTICIA.

En su *Ética Nicomaquea*, Aristóteles define el principio de que iguales deben ser objeto un trato igual y los desiguales de un trato diferente, pero proporcional a su desigualdad como principio para poder actuar con justicia, sin embargo el problema de éste principio radica en los criterios para definir quien es igual a quien o a que, razón por lo que consiste se puede definir la Justicia como **la retribución de lo que corresponde a cada un relación al acto efectuado**, ya sea en el caso de la atribución de un reconocimiento merecido o en la atribución de un castigo al infringir una norma vigente; y no en relación a la posición de la persona o circunstancia en que halla recaído este acto.

Cabe señalar que la definición de justicia anterior es de ésta en cuanto tal y no en relación a un valor consecutivo de la igualdad ya que la igualdad radicaría en la aplicación de la justicia como se apuntó a todos los individuos, lo que a su vez resolvería el problema de la relatividad de la apreciación del principio de justicia o bien el de igualdad en relación al contexto histórico en que se da un acto en el que halla de aplicarse la justicia pues el elemento “norma vigente” de la definición anterior actualizaría automáticamente éste principio, como menciona el jurista Emil Brunner “la ley iguala los tiempos” (7) aún con las diferencias propias de ser humano pues como menciona Nicolai Hartmann “Como ordenación objetiva de la vida social, inspirada en la idea de igualdad, es el derecho una instancia protectora pero únicamente de los valores mas bajos, sino también de los de rango superior, a los que se refiere de manera inmediata. La justicia no tiene por objeto la realización directa de aquélla pero si el aseguramiento de las condiciones en que pueden realizarse. (8).”

7. Citado por E. García Maynez, op. cit., pág. 452.

8. *Ibidem*, pág. 460.

LA SEGURIDAD JURIDICA.

Para precisar el sentido de la Seguridad jurídica, el Sociólogo Teodoro Geiger expone bre las dos dimensiones de la misma, una de ellas consiste en la seguridad de orientación o certeza del orden y la otra en la seguridad de realización o confianza en el orden. Menciona en su teoría que “de seguridad de orientación o certeza de orden” sólo puede hablarse cuando los destinatarios de las normas de un sistema jurídico tienen un conocimiento adecuado de los contenidos de tales normas y por ende están en condiciones de orientar su conducta de acuerdo con ellas y en el otro aspecto de la seguridad jurídica que Geiger llama “seguridad de realización o confianza en el orden” indica que una cosa es “conocer” los derechos y obligaciones respectivamente otorgados o impuestos y otra es “confiar” en que los primeros serán ejercitados y las segundas habrán de cumplirse. Mientras la certeza de orden atañe al “qué” de los preceptos legales, la confianza en el orden se halla referida a la “eficacia” del sistema que los abarca.(9)

De esta exposición apreciamos que la seguridad jurídica radica en primer término en la posibilidad de conocer o saber que es lo que se espera de cada uno y en segundo término en la certeza del cumplimiento generalizado de esas actitudes ya sea por elección personal o espontánea o bien por que la actitud será impuesta por un sistema organizado para el fin; ahora bien la verdadera eficacia del orden radicarán en que la mayoría de personas acepten como valiosas las normas que definen lo que se espera de ellas pues en esta medida y por la libertad de elección de cada uno, si alguien atenta contra algún valor tutelado, al ser encausado igualmente para que realice la actitud esperada o se le atribuya la sanción correspondiente, será visto como ordenar las circunstancias y no como venganza o como imposición autoritaria, pues si se impusieran de ésta manera las normas generará rechazo a asumir un comportamiento igualmente esperado inclusive aunque fuera socialmente esperado pues la naturaleza del hombre de ejercer su “libre albedrío” lo harían rebelarse para poder ejercitarlo aún a costa del posible castigo, contrario sensu, si se acepta como valiosos el comportamiento normado.

9. Citado por E. García Maynes Op.cit.pag.477

aunque alguno lo asuma al principio por “deber” y no por “quererlo así” al tratarse de valor universal brotaría finalmente de su interior y de manera espontánea la actitud esperada pues como señala el jurista Eduardo García Maynez “Un orden sólo es valioso cuando real y eficazmente los valores que le dan sentido”(10) por lo que la **Seguridad jurídica es certeza de que el derecho protege los valores universalmente aceptados por la comunidad así como la confianza de poder ejercitarlos sin obstáculos por semejantes, dentro de la esfera de acción que le corresponda y el conocimiento de que al tratar de irrumpir en la de los otros será obligado a respetar la esfera de los demás**

10. E. García Maynez. *Idem*, pag.477

EL BIEN COMUN.

ando pensamos en la idea jurídica de Bien Común generalmente pensamos en que abarca los valores que tiende a realizar el derecho que no sean la Justicia y la Seguridad, sin embargo aunque existe una relación complementaria e interpenetrante entre éstas el contenido del Bien común se refiere principalmente al **ideal de acceso a la equitativa distribución de los derechos y obligaciones en el desarrollo de la vida colectiva, donde cada individuo tenga las condiciones necesarias para el desarrollo de los derechos que protege el Derecho** es decir que el Bien común se refiere a que a través de las Instituciones que crea el hombre para la administración de la vida en común se efectivice la distribución de los bienes y obligaciones propios de esta vida en sociedad, de tal manera que todos sean partícipes de los frutos y del trabajo que existen para un armonioso desarrollo colectivo, que abarca todos los bienes de los que pueda gozar el individuo ya sea materiales o espirituales, ahora bien esto no significa que todos los individuos coincidan en los frutos que se obtienen o el trabajo a elegir para obtener éstos, ya que el bien común se refiere a la posibilidad que tienen los individuos para gozar de aquellos y no a la distribución de trabajo y bienes, inclusive a la libertad de elegir los que le convengan siempre dentro del tiempo de su esfera de acción, es decir respetando el margen de la esfera de los demás lo que a su vez se encuentra contenido en el valor seguridad jurídica, de donde se observa lo que se apuntó anteriormente respecto a la complementación de todos los valores jurídicos.

LA SOLIDARIDAD HUMANA.

Disposición de los seres humanos hacia sus congéneres de coparticipar activa o pasivamente para que todos realicen su esfera de libertad. Es un elemento de medida de la esfera de acción de la libertad, pues en el caso del respeto a la misma, sólo significaría "dejar hacer, dejar pasar" lo que conllevaría al abuso de la misma actitud, ya que cualquiera podría maliciar, robar, etcétera; en cambio la solidaridad implica que yo, en mi libre esfera de actuación tengo la obligación de participar en que los seres humanos con quienes actúo realicen a su vez su propia esfera de libertad, como se apuntó en la definición anterior ésta participación puede ser activa como en el caso de manifestar honestamente los intereses que le unan a otro o bien pasiva como en el caso de abstenerse de coaccionar a otro porque expresa lo que yo pienso y no concuerda con sus ideas, situaciones que están inmersas en el mundo del derecho jurídico, en el primer caso como elemento de Buena Fe en los contratos y en el segundo como elemento del respeto a la libre emisión del pensamiento, lo que claramente define que la solidaridad es un elemento inmerso en todas las normas jurídicas, pues estas son el reflejo de los valores que tiende a realizar una sociedad determinada, lo cuál es el verdadero carácter que funda éstas normas en contraposición al matiz individualista, que se le ha querido dar a las normas, donde sólo importa lo que cada cuál quiera realizar sin importar si esto perjudica a los demás, entonces si hablamos de que el fin último significa la última instancia que persigue en un determinado ámbito, el derecho debería perseguir la solidaridad humana y el ejercicio de la libertad en última instancia como podría pensarse, ya que esta última es un valor por definición imposible de regular además de absolutamente independiente de la existencia del derecho, diríamos que más bien en última instancia es la libertad individual la única que rompe un sistema de normas establecido ya sea jurídico o moral, y hacer con esto en una norma es sólo la declaración de un derecho ingobernable, además de que si se crean normas que definan donde empieza y donde termina la libertad ésta dejaría de ser útil por lo que para que todos puedan ejercer su libertad, sin que se vea afectada por los demás

ecesita de ese factor de colaboración, de esa empatía de saber que el otro tiene el derecho y realizarla, por lo que el derecho debe regular la manera de como ejercitar esa colaboración, plasmando en sus normas la importancia de esa conciencia, juzgando, así las infracciones al mismo, por ejemplo si alguien mata a otro, juzgar a partir de si fue la defensa de su esfera de libertad lo que se pretendió, y luego si lo que se pretendió fue afectar a la libertad de otras personas, así si alguien le da muerte a otra persona se analizaría si deseó librarse de un mal real o imaginario causado por la víctima que al irrumpir la esfera del primero buscó ese resultado o bien si la persona arrebató a la víctima su derecho primario a la vida, teniendo como factor principal de la condena la falta de solidaridad con el otro ser humano, pues la muerte física de los hombres es inevitable e impredecible, por lo que no es por la muerte en si por lo que se le condena sino por la falta de solidaridad con la víctima de que realizara su derecho a la vida, por lo que el argumento de que si a quien mató, tenía por ejemplo veinte años de vida, es un agravante ya que le faltaba mucho por vivir o por hacer, no es algo absoluto pues bien hubiera podido morir esa misma noche en un accidente o de un paro cardíaco, por lo que es en la medida que mas se aleje de ese sentido de colaboración con la otra persona que es mas condenable su actitud pues no es lo mismo no dejar hablar a alguien una vez a no dejarlo hablar nunca, así que salvo justificación, será la muerte a otro el delito de mayor gravedad pues sin la vida nadie puede ejercer su derecho a elegir, tipificando los agravantes de cada caso con base a la actitud de mayor impedimento a la realización de la esfera de libre actuación del otro individuo. En otro ámbito del Derecho, tal es el caso del Derecho mercantil del mismo modo se debe pretender regular que ambas partes coadyuven a la realización del derecho del otro al contratar, contrariamente a lo que se piensa es el objetivo en nuestros días, donde cada quien defiende sus intereses sin importar perjudicar al otro, de lo que se observa que manejando el criterio de la solidaridad cada quien elegiría dentro de su libertad, que es lo que pretende alcanzar a través de ese contrato y a su vez se solidariza con la elección del otro, es decir comprende que el otro individuo ha elegido, obtener ganancia, vender, permutar, asociarse, etc. desde su libertad y lo apoya en la realización

|



de ello en lugar de tratar de ocultar tanto el uno como el otro el verdadero fin del contrato, que ambos sabrían de antemano que persiguen los dos, circunstancia que se ha desvirtualizado con el actual individualismo.

Ahora bien surge la gran incógnita de como podría el Derecho o las normas jurídicas lograr que un individuo actúe con ese sentido de solidaridad, pues tratándose de un valor cuya esencia es la percepción interna del individuo, es decir es subjetivo y las leyes no tienen semejante alcance, pero como se apuntó en el capítulo segundo, los valores se objetivizan exteriorizarse en normas morales o jurídicas, pues es cierto que no puede obligarse a los individuos a sentir solidaridad hacia los demás, pero si a comportarse como si la sintiera además de que al tratarse de un valor universal será de fácil cumplimiento para todos, así, se cambia el sentido que se le ha dado al derecho de proteger el egoísmo individual, poco a poco y a fuerza de una nueva concepción solidarista se reeducaría de generación en generación al individuo a que naturalmente haga florecer de su naturaleza interior ese sentido de solidaridad hacia sus semejantes, hablo de re-educación pues siempre a través de normas jurídicas vigentes se castigaría a quien actúe afectando a otro, pues aunque la solidaridad humana es un valor universalmente aceptado y por ende éstas normas tendrían su cumplimiento generalizado, no faltaría alguno que decidiera actuar por móviles egoístas, por lo que habiéndose del castigo se evitaría que quienes quieran actuar por mero instinto razonen al abstenerse y finalmente descubran en su interior el valor de la solidaridad con los demás, lo que transmitiría a otros seres humanos con los que intercale, pues *contrario sensu* si se estimula como valor el egoísmo de defender sólo mi propio interés los seres humanos sólo se preocuparían por sí mismos y por su bienestar, pero si se estimula apoyar el ejercicio de la esfera de libertad de todos y cada uno, generará un sentido de colaboración para que la misma se realice en armonía para toda la sociedad.

LA SOLIDARIDAD HUMANA COMO FIN ULTIMO DEL DERECHO.

ésta etapa del trabajo desarrollado expondré la respuesta a la pregunta; porqué la solidaridad humana como fin último del Derecho y no la justicia, la seguridad o el bien común? En el primer caso si bien la Justicia excluye el caos en una sociedad, tiende a dividir a las personas a través de darle "a cada uno lo que le corresponde" donde me importa que se respete mi derecho y yo respeto el tuyo, pero no me preocupo por ti y a mi criterio el hombre mucho más que un individuo con necesidades que se satisfacen al alcanzar cierto confort económico-social, es decir al haber alcanzado satisfacer sus metas individuales y el respeto a los demás a éste estatus adquirido, pues la naturaleza social del hombre le hace necesitar mucho más que de una equitativa distribución de bienes y posiciones en su comunidad, necesita además de una retroalimentación de sus características más sutiles, pero no por imperceptibles como la necesidad de aceptación y reconocimiento, así como la retroalimentación de otros aspectos más espirituales como la colaboración, el interés por los demás, la coparticipación en el desarrollo colectivo, etcétera, para ilustrar ésta limitación a la mera distribución equitativa, citaré el ejemplo expuesto por el filósofo J. Lacroix "Un campo no puede ser completamente mío y completamente de algún otro. Por supuesto podemos llegar a un acuerdo para trabajarlo juntos, pero en tal caso el campo no es totalmente mío ni totalmente del otro. En tal acuerdo existe latente un gran peligro de desacuerdo. Por consiguiente, decidimos dividirnos el campo de una manera justa quedándonos cada uno exactamente con la mitad del terreno, del mismo modo que pensábamos quedarnos con la mitad de la cosecha mientras trabajábamos juntos, 'Que hemos logrado mediante nuestra justicia? hemos conseguido impedir que se quebrase la armonía. Pero nos hemos hecho enemigos entre nosotros, tomando caminos paralelos por toda la vida, somos y seguiremos siendo enemigos para el otro 'dueños' o 'propietarios'. Por lo tanto la justicia excluye la barbarie cruenta, la guerra y los altercados. Es un primer paso en el camino de humanizar nuestras relaciones. Pero si tomamos en cuenta que el hombre está llamado a destinarse al otro, a ponerse

prestamente a su disposición se hace evidente a todas luces que la justicia no ~~realiza~~ puede realizar- el ideal de humanidad.” (11), como se ha mencionado, se necesita de interrelación con otros para que este sentido de propiedad tenga razón de ser, por lo que la diferencia de la justicia, la solidaridad humana, implica no sólo el derecho por el “respeto ajeno” sino la actitud de colaboración para que el otro realice todas sus necesidades y sólo las de respeto a sus derechos.

En el caso de la Seguridad como fin del Derecho me parece que la misma es un valor que contribuye a la realización de los otros, es decir que como se indicó en el subtítulo correspondiente, es la certeza de protección a los valores universalmente aceptados, lo que en mi juicio no puede ser el fin último del Derecho, pues éste sería finalmente sancionador y preventivo, ya que se limitaría a indicar que conducta se debe asumir o *contrariu sens* se actúa de determinada manera el castigo a recibir, pudiendo objetarse aquí que el aspecto preventivo devendría del temor a la amenaza del castigo, sin embargo considero que sería muy poca efectividad un sistema basado en ese método pues eliminaría la posibilidad de considerar el ideal del derecho como guía para inspirar un código ético de comportamiento generalizado, en cambio la solidaridad, por las razones expuestas anteriormente inspira una conducta donde todos realicen los derechos protegidos y coadyuvan a la realización de los demás lo que abarca más que el respeto por la “seguridad” de un castigo.

El caso del bien común ofrece mayor complejidad, pues existe la consideración generalizada de que el bien común contiene a la solidaridad humana, sin embargo el bien común se refiere a que el individuo tenga las condiciones necesarias para el desarrollo de sus derechos y obligaciones y la accesibilidad a estas condiciones y no así la actitud de colaboración y que los demás realicen las expectativas a las que tienen acceso, de tal manera que considero que la solidaridad humana refleja el aspecto más humano de los individuos donde el carácter limitativo- distributivo que podrían enmarcar los otros valores mencionados se desborda que el hombre por naturaleza busca la Trascendencia, lo que sólo puede hacer a través de la fe.¹¹ Citado por William Luypen, en su libro *Fenomenología Existencial*, editorial Carlos Lohle, Buenos Aires, edición 1967, páginas 230-231.

agnanimidad, de su capacidad de dar mas allá de lo que sus instintos de supervivencia y necesidades básicas le exigirían, es decir si el hombre existiera solo, podría crear las condiciones de alimentación, vivienda, vestido, trabajo y distracción adecuadas para una existencia mas fácil y decidir a sus anchas que debe tener o tomar de la naturaleza (Justicia) como agenciarse de sus bienes (Seguridad) y como cuidar de su entorno o ecosistema (Bien común) o como es el caso actual, al convivir con otros hombres es adecuado el respeto de lo que corresponde a cada uno (Justicia), necesario que exista la certeza de poder gozar de ello (Seguridad) y beneficioso que exista la accesibilidad a todos de poder crear las condiciones que consideren apropiadas para su existencia (Bien común) pero a todo ello le falta ese elemento de participación de crear algo mas que sobrellevar o inclusive mejorar la calidad de vida, les falta el reflejo de esa necesidad de ser algo mas que alguien que "nace, crece, se reproduce y muere", lo que sólo puede generarse a partir de "ser para mi, pero también para los demás", es decir en la disposición hacia el otro, no sólo para crear mejores casas, medios de producción, etcétera, sino para participar de la subjetividad del otro, apoyándolo para que realice, pues la participación de todos en la subjetividad de los demás, esa actitud de leerse que el otro la realice, es lo que hace que el mundo subsista armónicamente en la diversidad, entonces a mi criterio el Derecho debería pretender la solidaridad humana como valor fundamental, siguiendo la clasificación del jurista Eduardo García Maynez, * y no como valor consecutivo pues como expongo en el numeral dos de éste capítulo: "La Solidaridad Humana no sólo debe perseguirse como actitud interna de los seres humanos sino como actitud exterior, por lo que debe estar inmersa en las normas jurídicas a imponer a la sociedad, lo que generará como valor consecutivo el amor hacia los demás, así como por ejemplo la Justicia tiene como valor consecutivo inmediato la igualdad, pues aunque no se puede obligar a una colaboración de unos con otros, tampoco se puede obligar a otro a actuar equitativamente con los demás, empero la Justicia es un valor fundamental" Cabe señalar que de hecho éste valor fundamental (Solidaridad Humana) ya esta inmerso en las normas jurídicas vigentes de el derecho guatemalteco, teniendo entre los ejemplos mas

notables en el Derecho Constitucional, el artículo cuarto de la Constitución Política de la República de Guatemala, regula: "En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos **DEBEN** guardar conducta fraternal entre sí" (el subrayado es mío) notándose que en la última parte de la exposición del artículo se habla de conducta fraternal contenido que coincide con la definición que me permito proponer de Solidaridad Humana "disposición de los seres humanos hacia sus congéneres de coparticipar activa o pasivamente para que todos realicen su esfera de libertad ya que del mismo modo nuestra Carta Magna enmarca esa fraternidad- coparticipación en la realización de la esfera de libertad de los individuos; otro artículo Constitucional que tiene inmerso el valor fundamental de la Solidaridad Humana es el cuarenta y cuatro de la Ley Suprema que indica; "Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella son inherentes a la persona humana. El interés social **PREVALECE** sobre el interés particular..." (el subrayado es mío) artículo donde observa nuevamente ese sentido de coparticipación donde aunque no se excluye el derecho individual si se enfatiza en la primacía del interés social sobre el interés particular, ya que como se ha expuesto anteriormente el derecho individual no se puede forzar pero si de preferirse una tendencia solidaria en la resolución de conflictos de intereses o resolución de diversos derechos individuales contrapuestos. De la misma manera encontramos el citado valor fundamental inmerso en el código a lo largo de sus diversos artículos destacando el contenido de los artículos doscientos ochenta y tres que se refiere a personas obligadas a prestar alimentos entre parientes, los artículos doscientos noventa y nueve y trescientos cinco que se refieren a quienes están obligados a ejercer la tutela legítima de menores, notándose en el contenido de los mismos la obligatoriedad de coparticipar activamente con los demás para que se realicen pues de no ser obligatorias las disposiciones de estos artículos un menor de edad que no es capaz de valerse por si mismo no tendría la oportunidad de realiza

amente por circunstancias ajenas a su momento de desarrollo físico e intelectual, artículo cuatrocientos sesenta y siete relativo a la expropiación forzosa de la propiedad en beneficio de la colectividad que además tiene sustento en el artículo cuarenta (40), de la Constitución que resalta que aunque la propiedad privada es un derecho protegido excepcionalmente podrá restringirse para el beneficio colectivo a todas luces solidaria. Por lo demás, el artículo setecientos cincuenta y dos y setecientos cincuenta y tres referentes a Servidumbres indicando en el último de los artículos citados "La Servidumbre consiste en no hacer o tolerar" que ilustran el elemento de la coparticipación pasiva a que me refiero en la definición de Solidaridad propuesta, el artículo mil quinientos diecinueve que indica que al perfeccionarse un contrato se obliga a los contratantes al cumplimiento de lo convenido y que **DEBE** ejecutarse de **BUENA FE** y según la **COMUN INTENCION** de ambas partes (el subrayado es mio) donde se refleja nuevamente el deber de ser solidario, al decirse que se debe actuar de buena fe y con conocimiento de la intención de ambas partes donde se consigue la realización de la esfera de libertad de cada uno, elementos de la definición de solidaridad propuesta, valor que nuevamente se observa en el artículo diecisiete de la Ley del Organismo Judicial que literalmente regula: "Buena Fe: Los derechos deben ejercitarse conforme a las exigencias de Buena Fe " reforzando ésta actitud al condenar la arbitrariedad según consta en el artículo dieciocho de la misma ley e indica: "Abuso de Derecho: el exceso y mala Fe en el ejercicio de un derecho o la abstención del mismo que cause daños perjuicios a las personas o las propiedades, obliga al titular a indemnizarlos" donde esperamos que puede a través de una carga (pago de indemnización) reeducar a los individuos a mantener una actitud solidaria, aunque en un principio sea por obediencia a la ley, mas tarde al apreciar los frutos de una actitud solidaria o de buena fe podría generar la aceptación del valor relacionado por una interiorización de la universalidad e importancia del mismo; los anteriores elementos están regulados a su vez en el artículo seiscientos sesenta y nueve del Código de Comercio, donde se mencionan los principios filosóficos que deben regir las obligaciones o contratos mercantiles, indicando que: "se interpretarán, ejecutarán y

cumplirán de conformidad con los principios de verdad sabida y buena fe guardada, a más de conservar y proteger las rectas y honorables intenciones y deseos de los contrayentes. donde analizamos que no obstante considerarse al derecho Mercantil como el más materialista” se funda en principios filosóficos como los citados, por lo que la Solidaridad Humana como valor fundamental no debe considerarse como un aspecto “quijotesco” Derecho pues aún en el ámbito del comercio se requiere de esa coparticipación a través de verdad sabida para que puedan realizarse ambas partes. En materia penal aunque todos artículos del Código Penal velan por el respeto a la realización de la libre esfera de actuación de cada individuo, algunos castigan específicamente la falta de solidaridad con los demás como en el artículo ciento cincuenta y seis que se refiere a la omisión de auxilio y el artículo doscientos cuarenta y dos sobre la negación de asistencia económica penando en ambos casos a quien no asista colabore o participe de manera activa con quien puede o debe hacerlo respectivamente y en el caso de los artículos doscientos catorce y doscientos sesenta y dos relativos a la coacción y al chantaje respectivamente, castigando a quien debe coparticipar de manera pasiva con los demás debiendo abstenerse de amenazar o de revelar un secreto en contra de quien no quiere hacerlo, observándose que en el Derecho Penal castiga a quien falta a esa disposición de coparticipar tanto activa como pasivamente. elementos de la definición del delito propuesta que además aclara por qué la necesidad de distinguirlos. del análisis expuesto puede apreciarse que la Solidaridad humana si es un valor fundamental que persigue el Derecho y que debería ser guía así como los otros valores fundamentales que como ya se señaló se complementan unos con otros, en todo el desarrollo del mismo, desde su formulación y creación, hasta al juzgar y al ejecutarlo, pues como ya ha indicado la fuerza de aceptación de éste valor radica en la universalidad del mismo.

CAPITULO CUARTO.

EL CRITERIO DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO SOBRE LA SOLIDARIDAD HUMANA COMO VALOR FUNDAMENTAL

En análisis de soporte-

Al iniciar mi trabajo de tesis de grado consideré aportar en alguna medida, algo que enriqueciera a las ciencias jurídicas, desarrollando mi punto de vista con respecto a los fines del Derecho, por lo que presenté la propuesta de la Solidaridad Humana como fin último del Derecho, idea que sostengo es universalmente válida, hipótesis que decidí comprobar a través de una entrevista a los profesionales del Derecho donde además de averiguar qué pensaban sobre la idea antes expuesta, se les preguntaría sobre sus personales aportes para enriquecer aun mas éste trabajo sobre los Fines del Derecho.

La entrevista se decidió efectuar a los profesionales del Derecho en virtud de el conocimiento previo que tienen de las teorías de los valores jurídicos, por lo que tendrían una referencia para aceptar o refutar la hipótesis propuesta o bien para hacer el aporte de su particular punto de vista, aunque cabe señalar no esperaba obtener éste aporte de todas las personas a entrevistar pues existe el antecedente de desinterés hacia los temas sobre Filosofía del Derecho, razón por la que a su vez decidí preguntarles la opinión sobre el curso que de ésta materia tomaron en su oportunidad; así como averiguar a qué consideran se debe la indiferencia hacia los temas Filosóficos para poder aportar asimismo propuestas para un mejor manejo del contenido de ésta importante área de las ciencias jurídicas para contribuir con este informe con los catedráticos del área en beneficio de las futuras generaciones de profesionales del Derecho.

Se tomó una muestra del 0.5 % de los profesionales del Derecho colegiados al momento de hacer la investigación, buscando que los resultados fueran lo mas significativos posible.

|



eligiéndose al azar a las personas a entrevistar pero prefiriéndose a quienes imparten clases de Derecho en todas sus ramas y cursos complementarios, aunque la entrevista es de tipo anónima en virtud de que si se identifica a las personas muchas no colaborarían por mismo prejuicio de la dificultad que se cree tiene estos temas o bien darían sus aportes con excesiva cautela. El total de profesionales del Derecho colegiados en el momento de realizarse este trabajo de investigación es de 6,000 aproximadamente por lo que la muestra será de 100 personas. Cabe señalar que la entrevista se hizo de manera directa a cada uno de los profesionales entrevistados sin previa cita, pensando obtener de ésta forma respuestas más espontáneas y honestas pues de haberles dado margen para el estudio al entregarles previamente las preguntas del instrumento de investigación, podrían los entrevistados haber asumido la postura sobre el tema de algún autor o autoridad en el tema y no la propia.

ENTREVISTA EN MEXICO.

ando me encontraba realizando mi trabajo de tesis tuve la oportunidad de viajar a México, lo que a pesar de no haber contemplado en el Plan de investigación internacionalizar los resultados de la entrevista a realizar, decidí con la autorización del asesor de éste trabajo, investigar que consideraban los profesionales del Derecho del vecino país en virtud en primer término de la idea de universalidad del los Fines del Derecho que sostengo en la hipótesis planteada y en segundo término por las raíces comunes del derecho Latinoamericano sabiendo antemano por el estudio en textos provenientes del mismo país que el desarrollo del contenido sobre Filosofía del Derecho es similar al que se desarrolla en Guatemala.

Este estudio en México se realizó en la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, para lo cual obtuve la autorización por escrito del Director de esta casa de estudios, la que adjunto en la sección de anexos de éste trabajo, tomando una muestra de 10 personas, en su mayoría académicos Universitarios, conservando siempre el anonimato de las mismas por las razones expuestas para el caso de la investigación en Guatemala, aunque en relación a la cantidad de profesionales colegidos en México la cantidad de la muestra es de apenas un 0.007% aproximadamente, aunque no por eso es menos significativa pues se entrevistó a profesionales como académicos se encuentran en constante estudio de las ciencias jurídicas por lo que el objetivo es saber si aceptan o refutan la hipótesis propuesta así como sus aportes sobre el tema y sobre las razones de desinterés sobre tan importante materia jurídica.

PREGUNTA NUMERO UNO.

1. ¿Cómo consideró el contenido del curso de Filosofía del Derecho cuando era estudiante

En la pregunta número uno se intenta en primer término introducir al entrevistado al tema la filosofía, además de indagar cuál es su actitud con respecto a la filosofía del Derecho partir del curso que recibió cuando era estudiante pues en general, es hasta éste momento su preparación académica que estudiantes de las ciencias jurídicas ahondan en el contenido de ésta rama del Derecho, lo que en gran medida determina la actitud posterior hacia el importante aspecto de la ciencia del Derecho.

En un sondeo previo a la elaboración de la entrevista se observaron algunas de las posturas predominantes las cuales se ofrecen como incisos para la posible respuesta, sin embargo también se ofrece el espacio para una consideración diferente.

Guatemala

70% Incomprensible
 10% Aburrida
 5% Interesante
 5% Innecesaria
 3% Buena
 1% Indiferente
 1% Muy Buena.
 5% Necesaria.

México

70% Interesante.
 10% Necesaria.
 10% Incomprensible
 10% Aburrida.

En la respuesta a esta pregunta se observó de el 86% de los entrevistados una actitud negativa principalmente por incomprensión del tema (70%), otros de ellos (10%) con liderazgo aburrido de la clase debido a la incomprensión del tema o a la exposición monótona de la misma, el 5% opinó que era innecesaria pues según me expusieron consideraban no aportaba mucho al desenvolvimiento de los profesionales como tales, y que el contenido básico de esta rama del derecho podía desarrollarse dentro del curso de filosofía que se imparte al inicio de la carrera, sugiriendo incluir en su lugar en el pensum de estudios materias como criminología por considerarlas más útiles; en contraposición el 14% de los entrevistados opinó que el curso era de suma importancia para el desarrollo de los profesionales del Derecho, porque contribuye a una mejor comprensión de su misión como tales, porcentaje del cual el 5% la considera esencial, el 3% buena, el 5% interesante y el 1% muy buena.

En la respuesta a esta pregunta los profesionales mexicanos respondieron en su mayoría (80%) favorablemente sobre el curso de Filosofía del Derecho, considerándolo Interesante, el 70%, un 10% lo consideró necesario y en cambio el 20% lo consideró Incomprensible (10%) y Aburrido (10%), llama la atención esta actitud de aceptación hacia el curso en México, en contraposición a la incomprensión del mismo en el caso de Guatemala, aunque no fue la totalidad de la muestra se aprecia que en México existe una mejor comprensión de los temas filosóficos, aunque cabe señalar que esta actitud podría deberse a que en el caso de México se entrevistó sólo a catedráticos de la Universidad, en cambio en Guatemala, también se entrevistó a profesionales que ejercen libremente su carrera y generalmente los maestros mexicanos mantienen en constante estudio de las ciencias jurídicas, en cambio los últimos se dedican más al ejercicio práctico y si bien la pregunta se refiere al tiempo de estudiantes, la experiencia contrasta diferentes las perspectivas aún de tiempos pasados además según expresaron los catedráticos del curso fueron buenos y dinámicos.

PREGUNTA NUMERO DOS.

2. ¿Según su criterio cuál es la importancia de estudiar Filosofía del Derecho?

En esta pregunta se pretende ampliar la respuesta a la primera, pues el entrevistado aporta un criterio más subjetivo acerca del contenido de la filosofía del derecho ya que si bien puede haberle parecido aburrida o indiferente en su caso la materia, no significaría que considere sea un tema sin importancia o en caso de que se considere que no la tiene. Se observarán las justificaciones a esta postura y en caso se tenga una actitud positiva hacia la materia enriquecerá el contenido de la primera respuesta. La pregunta se plantea además dentro de las primeras de la entrevista para crear un clima de mayor apertura para poder ahondar más adelante en el desarrollo del tema.

GUATEMALA

70% Para entender el porqué o la esencia del Derecho

20% Para entender los fines del Derecho

5% para entender el origen del Derecho.

3% Para ampliar la cultura general del Derecho.

2% Para desarrollar el pensamiento abstracto.

A pesar de que el 86% de los entrevistados consideraron incomprensible el curso de filosofía del Derecho el 100% de ellos opinó que era importante su estudio, en el 95% de los casos para entender sus causas y fines, el 35 para ampliar la cultura general del derecho y el 2 para desarrollar el pensamiento abstracto, de lo que se desprende que los profesionales de derecho no están reacios a comprender el contenido del curso, pues lo consideran importante inclusive aquellos quienes indicaron en la respuesta anterior era innecesario, por lo que es importante analizar los factores de porqué se hace incomprensible para la mayoría, análisis que se hace en la respuesta a la pregunta número once.

XICO

-), Para entender las causas y fines del Derecho.
-), para entender la razón de ser del Derecho.
-), Para estudiar el Derecho a través del método científico.

profesionales entrevistados en México respondieron a ésta pregunta en un 80% que la importancia de estudiar filosofía del Derecho es para entender las causas y los fines del Derecho, un 20% opinó que para entender la razón de ser del Derecho y un 10% para estudiar el Derecho a través del método científico. Analizando las respuestas en los primeros resultados, observamos que son parecidas en su contenido por lo que el 99% de los entrevistados coincide en el criterio el que a su vez es similar al de los profesionales temaltecos quienes en un 95% apreciaron la importancia del estudio por consideraciones semejantes a las de los otros juristas.

PREGUNTA TRES.

3. ¿Sabe qué es Filosofía del Derecho?

Esta pregunta se planteó para lograr obtener una respuesta para la siguiente ya que el hecho de haber cursado en su oportunidad filosofía del derecho le otorga a todo profesional un concepto de la misma, a lo que se espera que la mayor parte de entrevistados responda afirmativamente y al ser así se encontrarían al ser sutilmente obligados a dar una definición de "su" concepto de filosofía de derecho, salvo los que respondieran negativamente, pues en el caso de la siguiente pregunta se aceptaría una respuesta de ignorar o no poder dar una definición, lo que a su vez sería inversamente proporcional en caso de que respondan no a esta pregunta y después ofrezcan una definición pues querría decir que si tienen el concep

GUATEMALA

80% SI

20% NO

MEXICO

100% SI

Al preguntarles a los entrevistados si sabían que es Filosofía del derecho se les explicó que no se esperaba una definición muy elaborada, sino saber si al decirle "filosofía del derecho" sabían de que se estaba hablando, es decir si sabían el concepto, de lo que el 80% respondió que si y el 20% respondió que no, pero pude observar en un buen porcentaje esta respuesta negativa se debió al temor de tener que definir posteriormente el concepto, lo interesante es que la mayoría respondiera que si es que a pesar de la incomprensión del tema para muchos si saben de que se trata la materia estudiada.

ésta pregunta el 100% de los entrevistados en México, respondieron que si, a diferencia del porcentaje en Guatemala (80%) que aunque significativo tiene un margen de diferencia del 20% en que como se apuntó en el análisis anterior considero se debe al temor de definir anteriormente el concepto, circunstancia que también pude notar en algunos de los profesionales mexicanos, pero al explicarles que sólo quería saber si entendían el concepto, respondieron afirmativamente.

PREGUNTA CUATRO.

4. ¿Qué es Filosofía del Derecho para usted?

Esta pregunta persigue indagar el nivel de conocimiento de los elementos del concepto de filosofía del derecho, así como complementar la pregunta anterior para obligar a formular una definición o descripción del concepto que se tenga de la misma planteándola desde un punto de vista individual para que el entrevistado no se sienta forzado a dar una definición aprendida de memoria, pero sin análisis del contenido, es por eso que se les pide su criterio.

GUATEMALA

20% La ciencia que estudia los fines del derecho.

40% es una rama del Derecho que estudia sus causas y fines.

18 % Rama del Derecho que estudia el origen del mismo.

2% Ciencia que estudia el espíritu del Derecho.

20% No definió.

Se pudo observar que los entrevistados después de la pregunta anterior ya esperaban ésta con un notorio nerviosismo algunos no estaban seguros de responder pero les explique que sólo quería saber su idea y no una definición de trapacista, de los cuales el 20% indicó que es la ciencia que estudia los fines del Derecho, el 40% que es la rama del Derecho que estudia sus causas y sus fines, el 18 % que es la rama del Derecho que estudia el origen del mismo, el 2% indicó que es la ciencia que estudia el espíritu del Derecho y el 20 % no aportó definición, dato que coincide con el 20% de entrevistados que en la anterior pregunta dijo no saber que es Filosofía del Derecho, pero el 80% restante como puede apreciarse si tiene una idea acertada del concepto estudiado.

XICO

- 6 Ciencia jurídica que estudia las causas y los fines del Derecho
- 6 ciencia que estudia los valores que persigue el Derecho
- 6 Ciencia que estudia el objetivo del Derecho.

la respuesta a ésta pregunta los profesionales mexicanos respondieron en un 90% una definición de Filosofía del Derecho muy similar ya que el 80% dijo que es la ciencia jurídica que estudia las causas y los fines del Derecho, el 10% que es la ciencia que estudia los valores que persigue el Derecho y el 10% que es la ciencia que estudia el objetivo del mismo, definiciones coincidentes y además similares con las del 82% de los profesionales atemaltecos que respondieron a la pregunta, notándose que la diferencia porcentajes se debe a que el 18% de los profesionales Guatemaltecos no respondió.

PREGUNTA CINCO.

5. ¿Sabe cuál es el Fin último del Derecho? ¿Cuál?

En esta pregunta se trata de entrar mas al fondo del contenido de la hipótesis a evaluar indagando en primer lugar si el entrevistado sabe cual es el fin ultimo del derecho a través una respuesta breve del si ó no. pues solamente quienes consideran saberlo podrian responder a la pregunta completaria de cual es en si dicho fin, la razón de formular de forma abierta esta pregunta se debe a que si se ofrecen incisos de posible respuesta, podrian haber elegido al azar una o bien la que mas pareciera haber conocido como respuesta, en cambio así será cada uno de los que respondan quienes mencionarán lo que hayan considerado el fin ultimo del derecho o bien el que hayan aprendido en el curso respectivo, respuesta que además introduce a la siguiente.

GUATEMALA

95% SI

5% NO

CUAL

64% Bien común

30% Justicia

5% No respondió

1% Conciliación.

MEXICO

100% SI

CUAL

80% Bien común

20% Justicia

Al preguntarles a los entrevistados si sabían cuál es el fin último del Derecho, les expliqué brevemente en que consistía el fin último del mismo en la mayoría de los casos, en donde el 65% respondió afirmativamente y el 5% negativamente, al preguntárseles cuál era ese fin el 61% respondió que el bien común, el 30% la justicia, el 1% la conciliación y el 5% no respondió, porcentaje que coincide con quienes respondieron no saber cuál es el fin último del Derecho, notándose que la mayoría considera es el bien común, aunque también un porcentaje importante consideró es la justicia, llamándome la atención que uno de los entrevistados respondió que es la conciliación, valor novedoso dentro de las teorías de los fines del Derecho.

En esta pregunta los entrevistados en México respondieron en un 100% que si sabían cual es el fin último del Derecho de los cuales el 80% considera es el Bien común y el 20% que es la justicia, notándose que predomina la tendencia a considerar al Bien común como tal al igual que en el caso de los profesionales Guatemaltecos.

PREGUNTA SEIS.

6. ¿Cuál cree que debería ser el fin último del Derecho? ¿Porqué?

En esta pregunta ya con la introducción de la anterior se persigue recabar las propuestas de los profesionales del derecho en torno a este tema, pues en el caso de la pregunta anterior bien podrían haber contestado de conformidad con las teorías existentes, en cambio en esta pregunta se intenta descubrir que piensa de manera personal el entrevistado que debería ser el fin último del derecho y porque, pues aún en el caso de que hayan contestado a la anterior pregunta que no saben cual es el fin último del derecho, al ser peritos en la materia deben contener alguna opinión particular al respecto, esperando en caso de la hipótesis planteada en este trabajo lograra averiguar sin sugerirlo que alguno de los entrevistados considerara espontáneamente que “la solidaridad humana es el fin último del derecho”.

GUATEMALA.

20% Justicia

80% Bien común.

¿Porque?

11% Todos somos iguales.

9% Justa distribución.

40% Convivencia social pacífica

14% Buscar la armonía en el mundo.

25% Armonizar las relaciones sociales.

1% Para que no exista litigio.

Al plantear esta pregunta a los entrevistados, se les explicó que a diferencia de la anterior, se quería saber si en el desarrollo de su carrera profesional, habían reflexionado sobre el tema y se pensaban de manera personal debería ser el fin último del derecho, es decir que se quería saber su opinión aunque no coincidiera con las teorías estudiadas en su oportunidad, o cual el 80% respondió que el bien común, notándose un incremento en relación a las opciones que respondieron el mismo en la pregunta anterior (64%), también en el caso del bien común que consideró debería ser la justicia se nota un incremento de opinión hacia el bien común, pues en la pregunta anterior el porcentaje fue mayor (30%), cabe señalar que aunque antes en la pregunta anterior respondieron no saber cuál es el fin último del derecho, en esta si lo hicieron por tratarse de su criterio, ya que respondió el 100% de los entrevistados, observando que la tendencia de éstos fue hacia el bien común.

XICO

¿ Justicia.

¿ Bien común

¿ Velar por los derechos del genero humano.

¿ Por qué?

¿ Buscar la convivencia social armónica

¿ debe buscar la justa distribución

¿ Debe unificar a la humanidad en contraposición a derechos de otros planetas.

Al plantear esta pregunta se les explicó a los profesionales Mexicanos que se deseaba saber su opinión sobre cuál debería ser el fin último del derecho y no los fines del derecho que hubieren aprendido durante sus estudios Universitarios, es decir su visión personal al respecto, observando que coincidieron en un 90% con las consideraciones apuntadas en la respuesta anterior, excepto una persona (10%) que sugirió el fin último del Derecho debería ser velar por los derechos

del Genero Humano, al preguntárseles porqué? El 80% que respondió debería ser el común consideró que para lograr la convivencia social armónica y el 10% que se inclinó a la justicia indicó que para lograr la adecuada distribución de los derechos y las obligaciones de los individuos y el uno por ciento porque debe unificar a la humanidad y defender derechos en contraposición a otros derechos (derechos de otros planetas), razón interesante por lo novedosa; resultados que en términos generales coinciden casi en su totalidad (90%) con lo que opinaron los profesionales guatemaltecos.

SEGUNTA SIETE.

¿Podría decir qué entiende por solidaridad humana?

Esta pregunta es de fundamental importancia para conocer la concordancia de conceptos respecto a la solidaridad humana, ya que la hipótesis propone que ésta debería ser fin último del Derecho, hipótesis que se espera a comprobar **a partir de la universalidad de este valor**, lo que aún de probarse carecería de uniformidad, si no se evalúa primero que ensayan los entrevistados es la solidaridad humana, por lo que de coincidir considerablemente sus respuestas podrá otorgarle fuerza y objetividad al caso de que se confirme la hipótesis propuesta.

UATEMALA.

70% Colaboración integral entre los humanos.

28% causa común entre los seres humanos.

2% Unión de los seres humanos.

Al plantearse ésta pregunta a los entrevistados se les explicó que de no poder dar una definición elaborada de solidaridad humana, era suficiente con que expusieran que entendían por ésta, es decir la definición de su concepto, de lo cual el 70% respondió que la consideran como la colaboración integral entre los humanos, abarcando el término integral múltiples especificaciones que ofrecieron en sus definiciones, como colaboración material, moral o intelectual, lo que por efectos de simplificación se sintetizó en el término indicado, el 28% consideró que se refiere a la unión de los seres humanos, definición similar a la anterior y el 2% consideró es hacer una causa común, que según me expusieron es trabajar por un mismo objetivo, de lo que se observa todos los entrevistados tiene un concepto claro y en gran medida coincidente de lo que es la solidaridad humana.

MEXICO

70% Participación de todos para el desarrollo social.

10% Ayuda mutua de los seres humanos

20% Colaboración integral entre los humanos para el desarrollo de todos.

En la respuesta a esta pregunta el 70% de los entrevistados en México respondió que por solidaridad humana entiende la participación de todos para el desarrollo social el 20% entiende como la colaboración integral entre los humanos y el 10% como la ayuda mutua entre los individuos, apreciándose coincidencia en la idea central de las definiciones, resultado similar en el caso de Guatemala, donde apreciamos que en ambos países, en las muestras entrevistadas hay similitud de conceptos.

EGUNTA OCHO.

Considera que existe un orden jerárquico entre los conocidos fines del derecho: ¿Seguridad, Justicia y Bien común?

La razón de esta pregunta es averiguar si los profesionales a entrevistar consideran de mayor importancia alguno de los fines del derecho aceptados por la generalidad de autores sobre la materia o si creen que la clasificación de estos es horizontal, es decir que ninguna tiene supremacía sobre el otro o bien si consideran que se interrelaciona, para hacer un análisis de incidencia con el valor que proponen debería ser el fin último del derecho en la respuesta número seis o saber si sugieren que el propuesto por ellos se encuentre inmerso en alguno de los fines conocidos o bien si consideran debería agregarse a estos y en que posición respecto a los otros.

GUATEMALA.

60 % Justicia, bien común y seguridad.

10% Bien común, justicia y seguridad

30% no hay jerarquía

Al plantearse esta pregunta se observó que el 60% de los entrevistados consideró que el bien común es el fin jerárquicamente más alto, seguido de la justicia y posteriormente la seguridad, el 10% señaló que la justicia es el valor jerárquicamente más alto, seguido por el bien común después la seguridad y el 30% opinó no existe jerarquía entre los fines del Derecho, observándose que la mayoría continúa considerando al bien común como fin último del derecho al colocarlo en la posición más alta en la jerarquización de los fines, tendencia que coincide con los resultados analizados en las respuestas a las preguntas cinco y seis de esta

investigación, aunque con una disminución en el porcentaje debido a que el 30% de entrevistados considera que no existe jerarquía entre un valor y otro sino que se complementan.

MEXICO

10% Bien común, Justicia y seguridad.

10% Justicia, Bien común y seguridad

80% No hay jerarquía.

En la respuesta a esta pregunta los profesionales mexicanos respondieron en un 70% que el bien jerárquicamente mas alto es el bien común, seguido de la justicia y después de la seguridad; el 10% considero que la justicia es el mas alto en la escala jerárquica, seguido del bien común y posteriormente de la seguridad y el 10% considero que no hay jerarquía. Los porcentajes que coinciden con los resultados de las preguntas 5 y 6 al igual que el caso de profesionales guatemaltecos.

REGUNTA NUEVE.

¿Cree que el Derecho debería pretender en última instancia la Solidaridad Humana?

Esta pregunta es la fundamental para comprobar o no la hipótesis planteada en este abajo de investigación, pues los entrevistados expondrán después de haber hecho sus respectivos análisis expuestos en las respuestas anteriores sobre los fines del derecho si consideran a la solidaridad humana como fin ultimo del derecho, donde se persigue además una respuesta específica, la explicación del porque opinan de esa manera, siendo entonces la razón de plantearla casi al final de la entrevista, con el fin de no haber sugerido esta respuesta desde su inicio a así analizar con mayor objetividad la posibilidad de coincidencia con la propuesta planteada.

GUATEMALA

98% SI

2% NO

MEXICO

90% SI

10% NO.

Al plantear ésta pregunta se les explicó a los entrevistados que se buscaba saber si consideraban que el Derecho como resultado final debía pretender la solidaridad humana, de conformidad a sus propias definiciones expuestas en la respuesta a la pregunta siete, de lo cuál el 98% respondió afirmativamente y el 2% negativamente, al preguntárseles, porque el 90% respondió que para lograr la paz y la convivencia social armónica, aunque ésta respuesta no fue idéntica en los términos si en la idea esencial, el 8% que para vivir con leyes mas amplias y permanentes y no con tantas leyes que tratan de regular todo y son muy cambiantes y el 2% que respondió negativamente indicó que no se puede regular a través de leyes una disposición interior de los seres humanos, por lo que de los porcentajes obtenidos en ésta respuesta se observa que la hipótesis planteada ha sido confirmada en la muestra analizada.

En esta pregunta que busca comprobar la hipótesis planteada es de gran importancia haber internacionalizado el estudio, pues sostengo la universalidad del valor “Solidaridad Humana”, respondiendo los profesionales mexicanos en un 90% que “SI” creen que el derecho debería pretender en última instancia la solidaridad humana y un 10% opinó que “NO”, al preguntárseles por qué, quienes respondieron por el “SI”, indicaron para que existiera paz social, desarrollo social, convivencia social armónica entre otras que como se observó encierran la misma idea y el 10% que respondió que “NO”, dijo que no se puede a través del derecho generar una disposición además de parecerle muy idealista resultados similares a los obtenidos con los profesionales guatemaltecos, por lo que en la muestra estudiada en México también se comprobó la hipótesis.

EGUNTA DIEZ.

¿Considera que el bien Común contiene a la Solidaridad humana o es ésta última un fin del Derecho con existencia independiente?

La pregunta persigue investigar si las personas a entrevistar consideran que la solidaridad humana es parte del bien común para evitar excluir totalmente a la primera en el caso de una negativa a la pregunta anterior, pues esta respuesta podría deberse a que se considera a la solidaridad humana un elemento contenido dentro del bien común y no como un valor con existencia independiente que debe perseguir el derecho, lo que complementaría los resultados de la pregunta anterior ofreciendo una modificación a la hipótesis pues podría observarse que si se considera como fin del derecho, a la solidaridad humana, mas no como ultimo del mismo además averiguar si quienes respondan consideran que la solidaridad humana es un fin del derecho con existencia independiente, la jerarquización que se haga de este valor con respecto a los otros o la interrelación que considera tienen o también si consideran que la solidaridad humana no es un fin del derecho.

UATEMALA

- % El bien común contiene a la solidaridad humana.
- % La solidaridad humana es un valor con existencia independiente.
- % La solidaridad humana contiene al bien común.

En las respuestas ofrecidas a la pregunta se observa que la mayor parte de los entrevistados (80%) opina que el bien común contiene a la solidaridad humana, exponiéndose la mayoría quienes dieron ésta respuesta que el bien común es un valor con gran extensión de



contenido, por lo que contiene a otros valores jurídicos como la solidaridad humana, libertad o la paz social, el 19% de los entrevistados consideró que la solidaridad humana es un valor con existencia independiente indicando en su mayoría que éste se debía a que el último fin del derecho tiene sus propias características, llamando la atención que el 1% de los entrevistados sugirió que la solidaridad humana contiene al bien común, por considerar que el primer valor es más abarcante que el segundo y jerárquicamente más alto, cabe señalar que ninguno de los entrevistados consideró que la solidaridad humana no es un fin del derecho.

MEXICO.

50% El bien común contiene a la solidaridad humana.

40% La solidaridad humana es un valor con existencia independiente.

10% La solidaridad humana contiene al bien común.

PREGUNTA ONCE.

¿A qué considera se debe la indiferencia hacia los temas Filosóficos?

Esta pregunta se formula como un aporte complementario a la investigación pues al analizar la misma se pretende entregar los resultados a los catedráticos del curso de filosofía del derecho para que con el análisis que hagan de las deficiencias que se hayan observado en la enseñanza de este curso, se formulen soluciones para que las nuevas generaciones de profesionales del derecho tengan una actitud mas positiva hacia tan valiosa rama de las ciencias jurídicas.

GUATEMALA.

60% Se debe a clases aburridas o monótonas.

5% A contenidos muy abstractos.

5% Falta de Cultura general.

5% Falta de gusto por la lectura.

20% Por la dificultad de los temas.

Al plantear ésta pregunta se expuso a los entrevistados que de los resultados obtenidos se espera poder contribuir a mejorar la cátedra de Filosofía del Derecho por lo que se les pidió fueran los mas sinceros posible, a lo que el 60% considera que se debe a que las clases son aburridas o monótonas, por lo que sugirieron se expongan los temas dándole una participación activa al alumno o con diferentes dinámicas para impartirlo, el 5% de los entrevistados considera que se debe a que los contenidos son muy abstractos por lo que sugirieron se busque una manera de hacerlos llegar de forma mas clara a los estudiantes, respuesta que coincide con quienes indicaron que se debe a la dificultad de los temas (33%)

pues la sugerencia es la misma, y el 2% de los entrevistados opinó que se debe a la falta de interés por la lectura sugiriendo se creen mecanismos para hacer ésta actividad mas interesante para los alumnos.

MEXICO.

20% Se debe a contenidos muy abstractos.

70% Falta de motivación en la clase.

10% falta de enseñanza interactiva.

En el caso de los profesionales mexicanos indicaron que el desinterés señalado debe a la falta de motivación en la clase en un 70%, respuesta similar al 10% que indico debe a la falta de enseñanza interactiva, ya que el primer porcentaje señalado de entrevistados indico que una participación efectiva del alumno hacia la clase mas dinámica, pues al entender el verdadero sentido del contenido de la materia crea interés en querer comprender y analizar ésta rama del Derecho, opinión similar al del 20% restante que consideró se debe a lo abstracto de los temas. Como puede observarse en ambos países se considera que la falta de interés por los temas filosóficos se debe a deficiencias en el proceso de enseñanza-aprendizaje por lo que creo debería implementarse cursos y métodos alternativos que ofrezcan una guía para brindar a los estudiantes una exposición que los haga interesarse y participar en el estudio de temas de ésta naturaleza, para hacer posteriormente sus aportes al respecto.

CONCLUSIONES

- 1.- El derecho puede a través de normas coadyuvar a generar un ambiente para que se realicen los valores del hombre.
 - 2.- El derecho debería pretender en última instancia la solidaridad humana para que todos puedan realizar su libertad con respeto recíproco a la realización de la libertad de los demás.
 - 3.- La disposición de coparticipación para que los demás se realicen, si bien no puede imponerse, puede despertarse a través de educación a la sociedad con normas jurídicas que regulen como ejercitarla y castiguen a quien actúe en contraposición a ésta disposición en la medida que mas se aleje de dicha actitud.
 - 4.- El fin último como criterio de elección determina hacia donde se dirigen los esfuerzos materiales y espirituales de la existencia humana.
 - 5.- Si se estimula el individualismo de defender solo el propio interés los seres humanos solo se preocuparían por si mismos y por su bienestar pero si se estimula apoyar el ejercicio de la esfera de libertad de todos y cada uno, generará un sentido de colaboración para que la misma se realice en armonía para toda la sociedad.
 - 6.- A diferencia de la justicia la solidaridad humana implica no solo el derecho por el respeto ajeno si no la actitud de colaboración para que el otro realice todas sus necesidades y no solo las de respeto a sus derechos.
-

7.-La seguridad jurídica no puede ser el fin último del derecho pues ésta es la certeza de protección a los valores tutelados, pues éste sería finalmente sancionador y no preventivo ya que se limitaría solo a indicar que conducta se debe asumir o contrariar si se actúa de determinada manera el castigo a recibir, en cambio la solidaridad humana inspira una conducta donde todos realicen los derechos protegidos; coadyuvan a la realización de los demás lo que abarca más que el respeto por la "seguridad" de un castigo.

8.-El Bien Común se refiere a que el individuo tenga las condiciones necesarias para el desarrollo de sus derechos y obligaciones y la accesibilidad a éstas condiciones, en cambio la solidaridad humana realza la actitud de colaboración para que los demás realicen las expectativas a las que tiene acceso.

9.-La solidaridad humana es la disposición de los seres humanos hacia sus congéneres de coparticipar activa o pasivamente para que todos realicen su esfera de libertad.

10.- La solidaridad humana es un elemento de medida de la esfera de acción individual de la libertad.

11.-Los valores se objetivizan al exteriorizarse en normas morales o jurídicas.

12.-La solidaridad humana no solo debe perseguirse como actitud interna de los seres humanos sino como actitud exterior, por lo que debe estar inmersa en las normas jurídicas a imponer a la sociedad como valor fundamental lo que generará como valor consecutivo el amor.

.-El hombre por naturaleza busca la trascendencia de las limitaciones del mundo y las circunstancias en que vive.

.-Es adecuado el respeto de lo que le corresponde a cada uno (justicia), necesario que exista la certeza de poder gozar de ello (seguridad) y beneficioso que exista la posibilidad a todos de poder crear las condiciones que consideren apropiadas para su existencia, pero a todo ello le falta ese elemento de trascendencia, que sólo puede obtenerse a través de ser para mí pero también para los demás, que ofrece la solidaridad humana.

5.-La solidaridad humana como valor fundamental se encuentra inmersa en las Leyes de Guatemala.

5.-El Código Penal guatemalteco castiga en algunos casos la falta de solidaridad humana.

7.-La consideración hacia el curso de Filosofía del Derecho en el caso de los profesionales Guatemaltecos entrevistados, cuando estudiaron dicho curso, fue negativa en su mayoría prevaleciendo el criterio de haber sido incomprensible.

8.-Los profesionales Mexicanos en su mayoría consideraron interesante el curso de filosofía del Derecho cuando fueron estudiantes, debido en parte a que contaron con profesores que impartieron el curso en forma dinámica en su oportunidad.

19.-A pesar de que la mayoría de los profesionales guatemaltecos consideró incomprendible el curso referido, opinaron que es importante su estudio para entender las causas y los fines del Derecho, respuesta similar a la de los profesionales mexicanos entrevistados, en cuanto a las razones de la importancia de su estudio.

20.-La mayoría de profesionales guatemaltecos sabe el concepto de filosofía de Derecho y puede dar una definición acertada del mismo, observándose que quien respondió que no sabía el concepto referido, lo hizo por inseguridad en respuesta, ya que en todo momento de la entrevista sí comprendieron de lo que estaba hablando, en cambio en el caso de los profesionales mexicanos la totalidad sabe el concepto y dio una definición sobre el mismo.

21.-La mayoría de los entrevistados de ambos países consideran al bien común como fin último de Derecho.

22.-Las definiciones de "Solidaridad Humana" son en una gran mayoría claras coincidentes entre los entrevistados de ambos países.

23.-La mayoría de profesionales guatemaltecos entrevistados considera al Bien común como valor jerárquicamente más alto seguido de la justicia y después de la seguridad sin embargo un porcentaje significativo consideró que no hay jerarquía entre los fines del Derecho, respuesta que fue mayoritaria en el caso de los profesionales mexicanos.

24.-El 98% de los entrevistados guatemaltecos y el 90% de los mexicanos opinó que el Derecho debería pretender en última instancia la Solidaridad humana por lo que hipótesis planteada ha sido comprobada (en la muestra estudiada).

4.-La mayoría de los entrevistados guatemaltecos consideró que el bien común contiene a la solidaridad humana, en cambio en México fue sólo la mitad de ellos, dando el resto de la totalidad del porcentaje en ambos países, de acuerdo en que la solidaridad humana es un fin del Derecho con existencia independiente, llamando la atención una tercer propuesta observada en ambos países donde se sugiere que la solidaridad humana contiene al bien común.

5.-En el caso de los profesionales Guatemaltecos consideran que la indiferencia hacia los temas filosóficos se debe a clases o conferencias aburridas o monótonas o la dificultad de los temas coincidiendo la opinión con la de los profesionales mexicanos quienes piensan que se debe a falta de motivación para impartir el contenido de éstos temas o por falta de enseñanza interactiva.

6.-En general se pudo observar en la entrevista coincidencia significativa entre los resultados obtenidos en Guatemala con los obtenidos en México, salvo en la actitud más positiva de los mexicanos hacia el contenido del curso de Filosofía del Derecho, que derivó una colaboración más abierta con la investigación realizada.

BIBLIOGRAFIA:

Rodríguez Arias Bustamante, Lino
Filosofía del Derecho
Bogotá, Colombia, Temis 1985.

Amos Jordán, Juan Ramón
El derecho no es un valor. Algunas consideraciones sobre el
Derecho Natural.
Guatemala, Editorial Universitaria, 1,979.

Salazar Valiente Mario
Hacia el reino de la libertad, crítica de la transición al comunismo.
Siglo XXI, 1988.

Friedrich, Carl Joachin
La comunidad y el derecho
Editorial Roble, 1,969.

García Maynez, Eduardo
Filosofía del Derecho
México, Sexta Edición.
Editorial Porrúa, 1989.

Brugger, Walter
Diccionario de Filosofía.
Décima Edición, el Salvador
Uca Editores.

Sanchez Vasquez, Adolfo
Ética.
Editorial Grijalvo.

Luypen, William
Fenomenología Existencial.
Única edición, 1967.
Carlos Lohlé, ediciones.

Fronzizi, Risieri
Los Valores.
Decimo cuarta reimpresión, 1997, México.
Fondo de Cultura Económica.

García Morente, Mario.
Lecciones preliminares de Filosofía.
Cuarta edición, México.
Editores Unidos.

it Inmanuel
ica de la Razón Pura.
unda edición, Buenos Aires.
torial Losada.

stóteles
a Nicomaquea, "Obras"
ción 1982, Madrid
torial Aguilar

it Inmanuel
damentación de la Metafísica de las Costumbres
ava Edición, Madrid
torial Espasa Calpe.

|



LEYES.

Constitución Política de la República de Guatemala

Editorial Jimenez-Ayala.

Código Civil, Decreto-Ley Número 106

Edición 1999, Guatemala.

Editorial Jimenez-Ayala.

Código Penal, Decreto Número 17-73

Edición 1999, Guatemala

Editorial Jimenez -Ayala

Código de Comercio Decreto Número 2-70

Edición 1999, Guatemala

Editorial Jimenez -Ayala

Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89

Edición 1999, Guatemala

Editorial Jimenez-Ayala

Anechos

1



Lugar y fecha de la Entrevista _____ Número de la Entrevista ~~12~~

1. Como consideró el contenido del curso de Filosofía del Derecho cuando era estudiante?

- a) Interesante b) Aburrido c) Bueno d) Malo e) Indiferente
- f) Incomprensible g) Innecesario h) Otra: _____

2. Según su criterio cuál es la importancia de estudiar Filosofía del Derecho?

3. Sabe qué es Filosofía del Derecho ?

- a) Sí b) No

4. Qué es Filosofía del Derecho para usted?

5. Sabe cuál es el fin último del Derecho?

- a) Sí b) No

¿Cuál? _____

6.Cuál cree que debería ser el fin último del Derecho ?

Porqué? _____



7. Podría decir que entiende por Solidaridad Humana?

8. Considera que existe un orden jerárquico entre los conocidos fines del Derecho : Seguridad, Justicia y Bien Común ?

9. Cree que el Derecho debería pretender en última instancia la Solidaridad Humana?

10. Considera que el Bien Común como fin del derecho contiene a la Solidaridad Humana o es ésta última un fin del Derecho con existencia independiente?

11. A qué considera se debe la indiferencia hacia los temas filosóficos?

Cuernavaca, Morelos 22 de abril de 1999

SEÑOR DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MORELOS:

Me dirijo a usted cordialmente deseándole un exitoso desempeño en sus labores, el motivo de la presente es para solicitarle me autorice realizar una entrevista a los catedráticos de ésta Facultad, en virtud de que me encuentro realizando una investigación para presentar mi punto de tesis el cual se titula "El Fin Último del Derecho". para obtener los títulos de Abogada y Notaria en la Universidad San Carlos de Guatemala y el grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en éste trabajo de investigación propongo la Solidaridad Humana como fin último del Derecho, por lo que las preguntas de la entrevista intentan descubrir si los Jurisconsultos opinan que éste debería ser el fin último o si tienen otra propuesta, con lo que pretendo realizar un aporte a esta importante rama del saber humano, contando con el apoyo que ésta importante Universidad ha brindado a los estudiantes de toda Latinoamérica para lo que me permito acompañar un modelo de la entrevista a realizar a la presente solicitud, Agradeciendo de antemano su gentil colaboración, me suscribo, atentamente:

09/05/99
22/04/99
Cecilia



ANA ISABEL DE LA ROCA CHIAPAS.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE MORELOS

76

No de oficio 136

Cuernavaca, Mor., a 22 de abril d

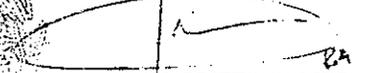
C. ANA ISABEL DE LA ROCA CHIAPAS
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE DERECHO
P R E S E N T E.

Por medio de la presente le envío un cordial saludo y así mismo le informo que he recibido la solicitud planteada por usted, el día de hoy, se le concede la oportunidad de realizar las entrevistas a los catedráticos de la facultad de Derecho de la UAEM, sobre el tema: SOLIDARIDAD HUMANA COMO FIN ULTIMO DEL DERECHO, que usted presente para optar al título de LICENCIADA EN CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES.

Seguro estoy de que tan interesante tema realmente aportará algo a la ciencia del derecho.

Sin más por el momento me despido de Usted reiterándole mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"POR UNA HUMANIDAD CULTA"


LIC. MANUEL PRIETO GOMEZ.
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y C.S.

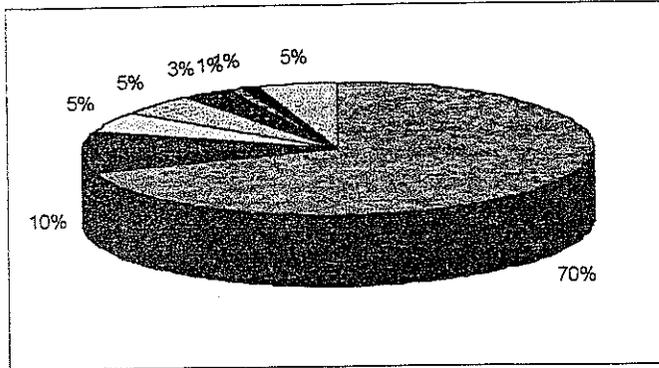
MPG/mspr.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

*Av. 'Universidad' 1001 Col. Chamilpa C.P. 62210 Cuernavaca, Morelos
Tel. (0173) 297061*

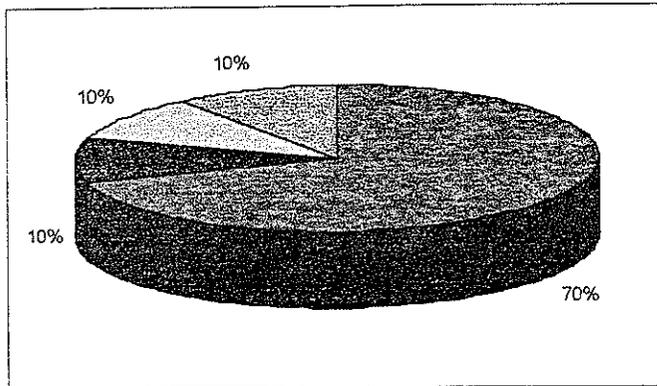
1. Como considero el contenido del curso de Filosofía del Derecho cuando era estudiante?

Guatemala



3% Bueno
1% Muy Bueno
5% Necesario
1% Indiferente
70% Incomprensible
10% Aburrido
5% Interesante
5% Innecesario

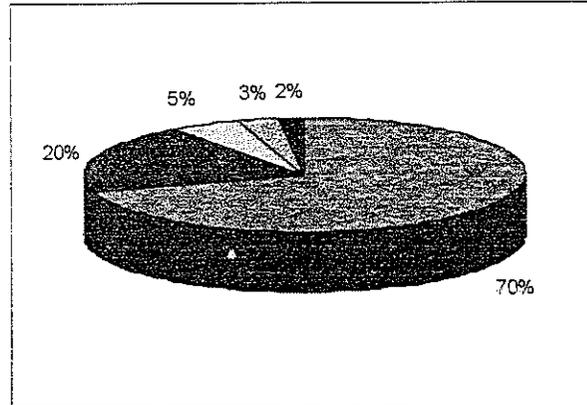
México



70% Interesante
10% Necesario
10% Incomprensible
10% Aburrido

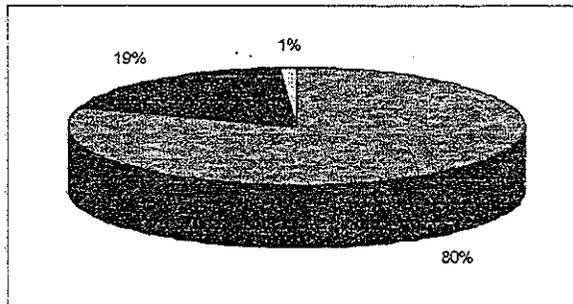
2. Según su criterio cuál es la importancia de estudiar Filosofía del Derecho?

Guatemala



70% Para entender el porqué del Derecho.
 20% Para entender los fines del Derecho
 5% Para entender el origen del Derecho
 3% Para ampliar la cultura del Derecho
 2% Desarrollar el pensamiento abstracto

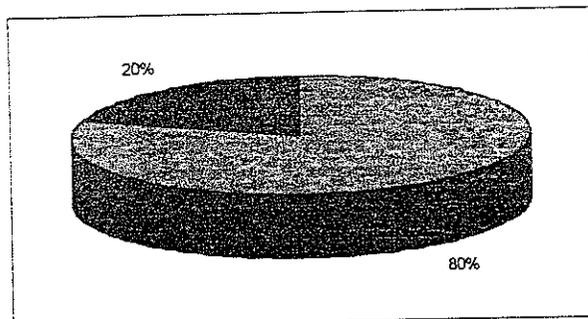
México



80% Para entender las causas y fines del Derecho
 20% Para entender la razón de ser del Derecho
 10% Para estudiar el Derecho a través del método científico

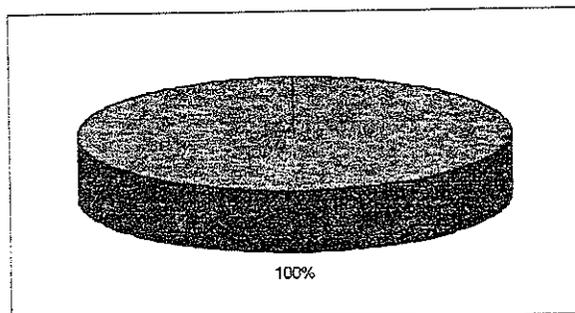
3. Sabe que es Filosofía del Derecho?

Guatemala



80% Si
20% No

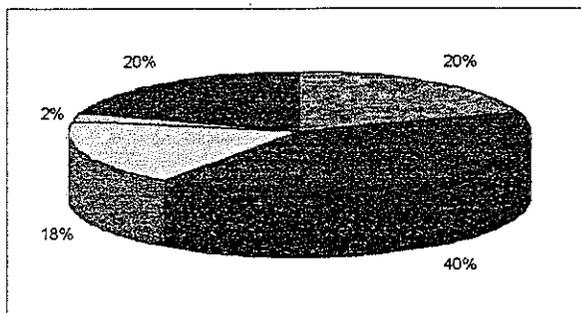
México



100% Si

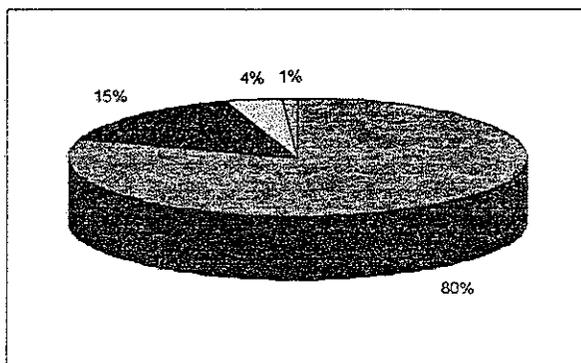
4. Que es Filosofia del Derecho para usted?

Guatemala



20% Ciencia que estudia los fines del derecho.
 40% Rama del Derecho que estudia sus causas y fines.
 18 % Rama del Derecho que estudia su origen.
 2% Ciencia que estudia el espíritu del Derecho.
 20% No definió.

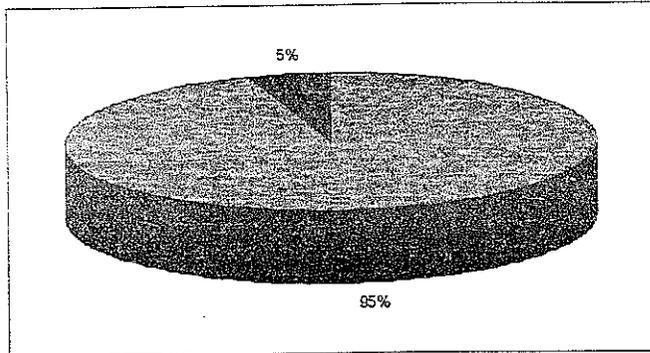
México



80% Ciencia jurídica que estudia las causas y los fines del Derecho
 10% ciencia que estudia los valores que persigue el Derecho
 10% Ciencia que estudia el objetivo del Derecho.

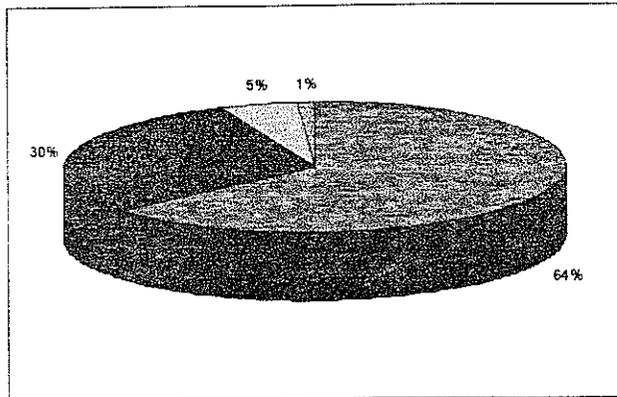
5. Sabe cuál es el fin último del Derecho?

Guatemala



95% SI
5% No

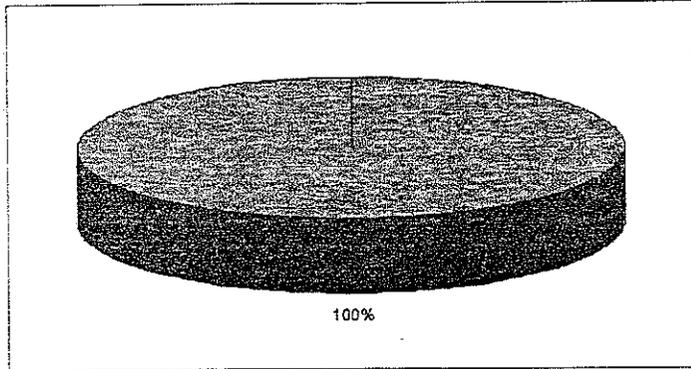
Cuál?



64% Bien común
30% Justicia
5% No respondió
1% Conciliación.

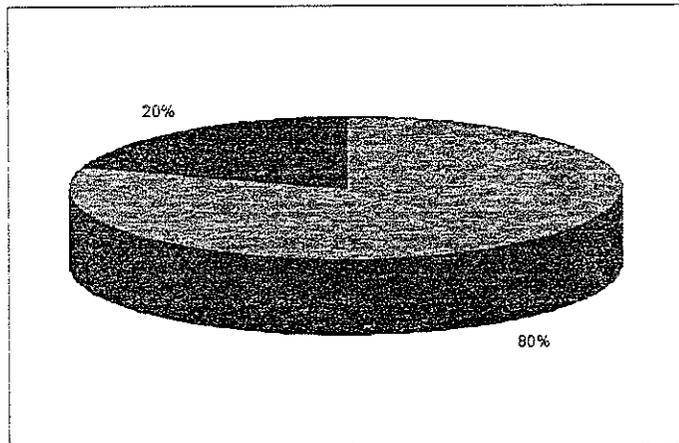
5. Sabe cuál es el fin último del Derecho?

México



100% Si

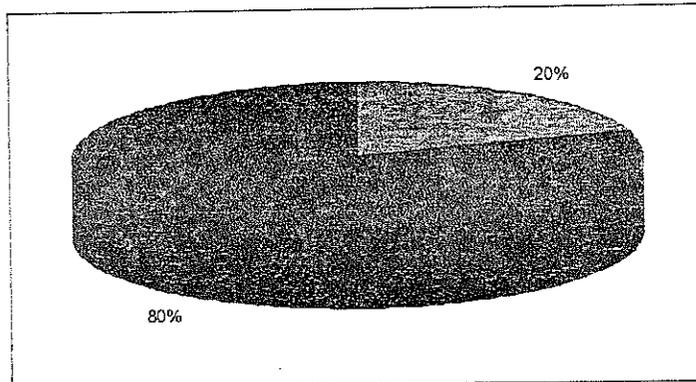
Cuál?



80% Bien comun
20% Justicia

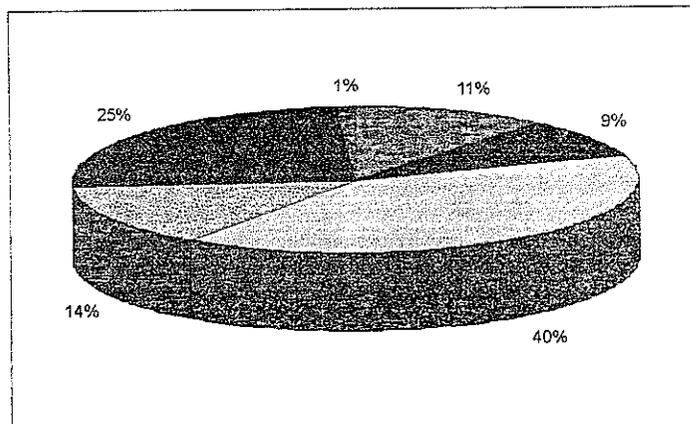
6. Cuál cree que debería ser el fin último del Derecho?

Guatemala



80% Bien comun
20% Justicia

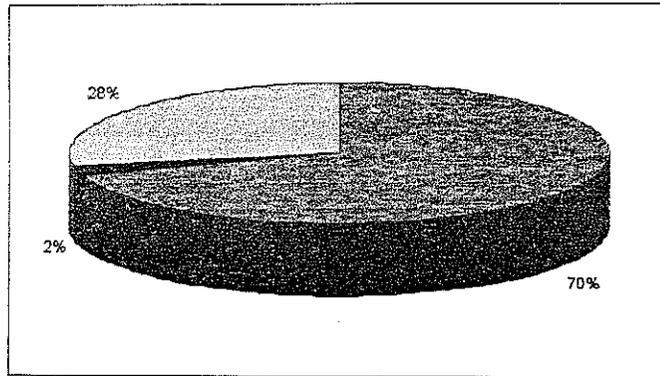
Porque?



11% Todos somos iguales.
9% Justa distribucion.
40% Convivencia social pacifica
14% Buscar la armonia en el mundo.
25% Armonizar las relaciones sociales.
1% Para que no exista litigio.

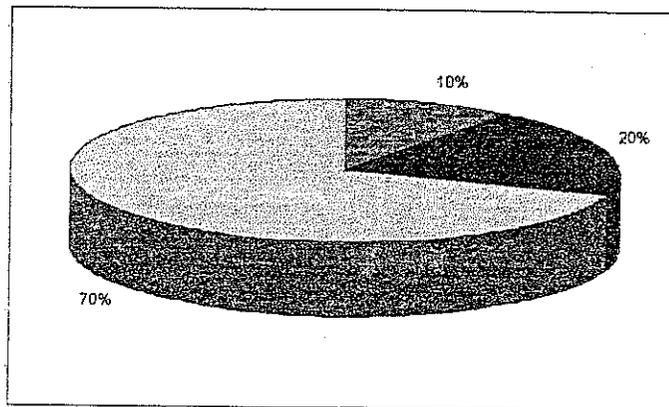
7. Podría decir que entiende por solidaridad humana?

Guatemala



70% Colaboración integral entre los humanos.
 2% causa común entre los seres humanos.
 28% Unión de los seres humanos.

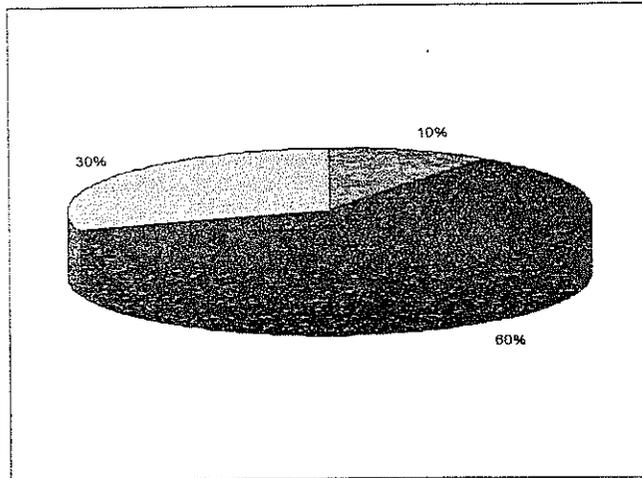
México



70% Participación de todos para el desarrollo social.
 10% Ayuda mutua de los seres humanos
 20% Colaboración integral entre los humanos para el desarrollo de todos.

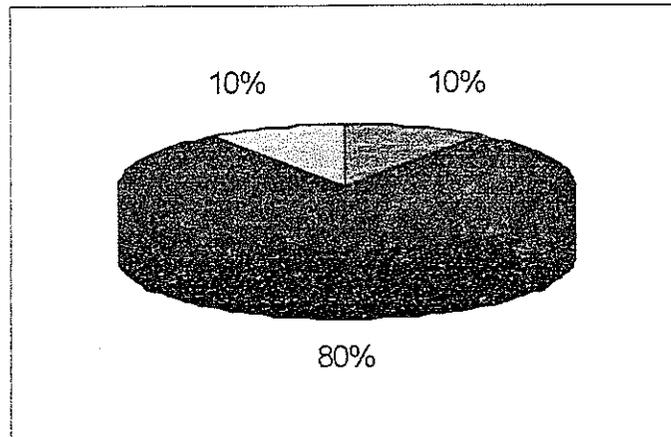
8. Considera que existe un orden jerarquico entre los fines del Derecho?

Guatemala



10 % Justicia, bien común y seguridad.
60% Bien común, justicia y seguridad
30% no hay jerarquía

México

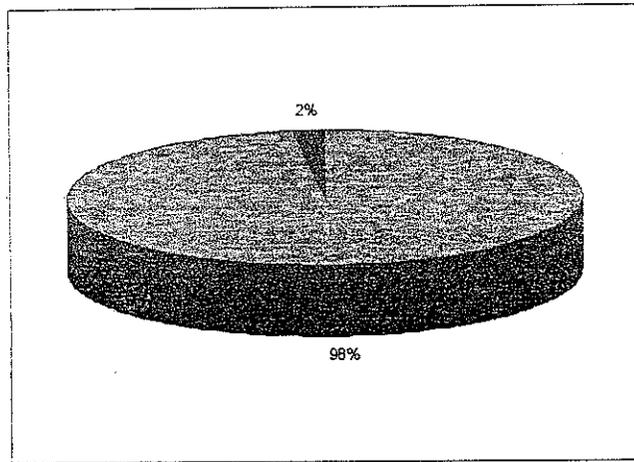


10% Bien común, Justicia y seguridad.
10% Justicia, Bien común y seguridad
80% No hay jerarquía.



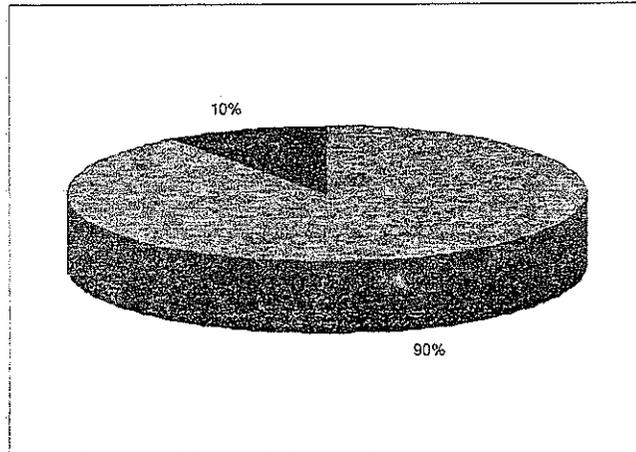
9. Cree que el Derecho debería pretender en última instancia la solidaridad humana

Guatemala



98% Si
2% No

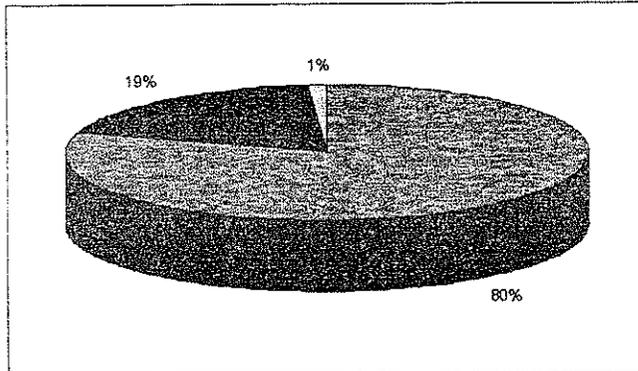
México



90% Si
10% No

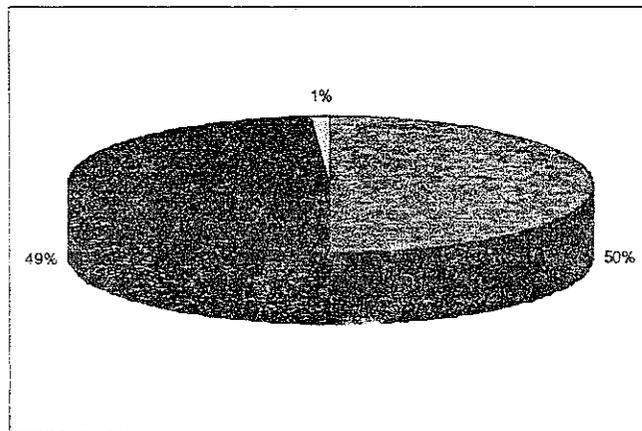
Considera que el bien común contiene a la solidaridad humana
o tiene ésta última existencia independiente?

Guatemala



80% El bien común contiene a la solidaridad humana.
19% La solidaridad humana es un valor con existencia independiente.
1% La solidaridad humana contiene al bien común.

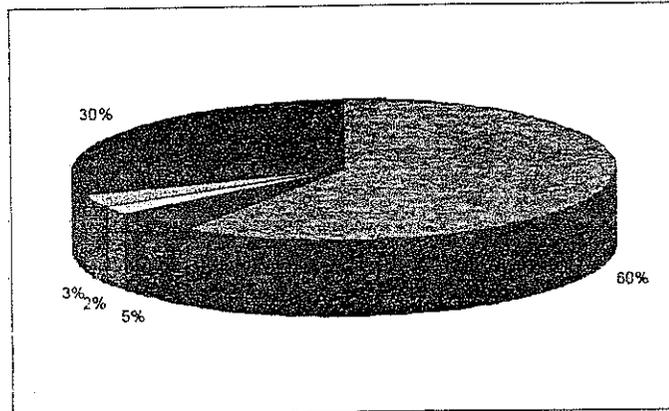
México



50% El bien común contiene a la solidaridad humana.
49% La solidaridad humana es un valor con existencia independiente.
1% La solidaridad humana contiene al bien común.

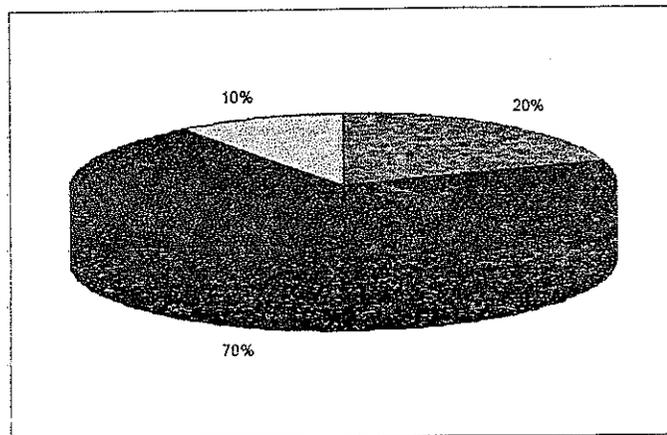
11. A que considera se debe la indiferencia hacia los temas filosoficos?

Guatemala



60% Se debe a clases aburridas o monótonas.
 5% A contenidos muy abstractos.
 2% Falta de Cultura general.
 3% Falta de gusto por la lectura.
 30% Por la dificultad de los temas.

México



20% Se debe a contenidos muy abstractos.
 70% Falta de motivación en la clase.
 10% Falta de enseñanza interactiva.